

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 9,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Estado:

*Centro de Información Comercial.*—Noticias semanales del Comercio de Odesa.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando al Presbítero Doctor D. Rafael Cabal y Cortina para la Dignidad de Arcediano de la Catedral de Palencia.

Otros aprobatorios de los pliegos de condiciones con arreglo á los que ha de sacarse nuevamente á subasta el suministro de víveres á los confinados en los penales de Cartagena y Tarragona.

Real orden determinando las facultades del Inspector general de Prisiones, regulando el servicio de inspección general y local y mandando se reorganicen las dependencias de la Dirección del ramo.

Escalafón del Cuerpo de Prisiones (continuación).

Resoluciones adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en las fechas que se expresan.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la piedra de mampostería, pedernal, etc., necesaria para continuar las obras del cuartel de Getafe.

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para adquirir por concurso el material fotoeléctrico necesario para los cañoneros que se expresan.

Reales decretos de personal.

*Inspección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Real decreto aprobatorio del conjunto reglamento orgánico de la Administración central y provincial de Hacienda y del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente incoado por quejas y protestas de la Liga de Propietarios contra las obras de alcantarillado que se están verificando en Sevilla.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de las cátedras que se expresan.

*Subsecretaría.*—Anuncios de cátedras vacantes.

Anuncios relativos á extravío de títulos profesionales.

*Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*—Convocando á los opositores á una plaza de Profesor de Solfeo, vacante en dicho Colegio.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión de un apro-

vechamiento de aguas del río Velillos en término de Pinos Puente.

## Administración provincial:

*Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.*—Edicto en averiguación del paradero de José Rodríguez Gómez.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la semana que se expresa.

*Ayuntamiento constitucional de Cascaes.*—Vacante de la plaza de Médico Cirujano.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia por defunción de D. Tomás Ruiz, al Presbítero Doctor Don Rafael Cabal y Cortina, Párroco, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

*Méritos y servicios de D. Rafael Cabal y Cortina.*

En los años académicos de 1872 á 1875 cursó y probó en el Seminario de Oviedo tres años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía y siete de Sagrada Teología.

En 31 de Octubre de 1890, recibió el grado de Doctor en Teología en el Seminario Central de Santiago.

Se ha mostrado opositor en tres concursos generales á curato, obteniendo en los tres la aprobación de los ejercicios.

En 7 de Junio de 1873 ascendió al Sagrado Orden del Presbíterado.

En 15 de Septiembre de 1874 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de San Julián de los Prados, en Oviedo, cargo que desempeñó hasta el 11 de Abril de 1877, en que fué nombrado Cura ecónomo de la parroquia, de ascenso, de San Martín de Laspra, en Avilés, cesando en 30 de Mayo de 1878.

En 17 de Diciembre de este último año tomó posesión del Curato de Santa María de Poago, de entrada, habiendo servido este cargo hasta 28 de Julio de 1892, en que, en virtud de concurso, fué nombrado y tomó posesión de la parroquia, de término, de San Nicolás, en Avilés, que hoy obtiene.

En 1891 se mostró opositor á una Canongía de la Catedral de Oviedo, habiéndosele aprobado los ejercicios.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el penal de Cartagena y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las tres subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres de los confinados en el penal de Tarragona y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Julian Garcia San Miguel.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. José Jiménez de Sandoval y Bellange, y teniendo en cuenta muy especialmente sus servicios en la campaña de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 9 de Enero último, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Antonio Ortiz y Ustáriz.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

*Servicios del General de Brigada D. José Jiménez de Sandoval y Bellange.*

Nació el día 22 de Julio de 1849, y por Real orden de 1.º de Abril de 1866 se le concedió plaza de Cadete para el Ejército de la isla de Cuba.

Perteneció al regimiento Infantería del Rey; cursó sus estudios en la Academia de la Habana y obtuvo el grado de Alférez por la gracia general de 1868.

En Abril de 1869 pasó al batallón Cazadores de San Quintín, con el que salió á operaciones de campaña por las jurisdicciones de Manzanillo y Bayamo, encontrándose el 18 de Mayo en el combate de Corral de Abajo. Por servicios de guerra prestados hasta el 15 del siguiente mes de Junio fué recompensado con el empleo de Alférez de Infantería, y conti-

cuando las operaciones se halló el 4 de Julio en la acción del Púrpura de Enaguas; el 5, en la de Arroyón y Corojo; el 27, en la de las Peñas; el 21 de Septiembre, en la de Saladillo; el 22, en la de las Corcovadas; el 23, en la de Ojo de Agua; los días 11, 12, 13, 14 y 17 de Marzo de 1870, en las de Río Abajo, Montegrande y las Palmas, por las que fué premiado con el empleo de Teniente; el 12 de Septiembre en la de Charco Azul; el 16 en la de Santa Rita, y el 21 de Octubre en la de Gavilanes.

Destinado luego al regimiento de la Habana, siguió en campaña, concurriendo el 14 de Mayo de 1871 a la acción de Alcalá, y el 8 de Junio a la de Banes, donde, formando parte de la vanguardia, tomó el campamento enemigo y rechazó después con las demás tropas un impetuoso ataque de los insurrectos. Agregado posteriormente al regimiento de Artillería a pie, estuvo los días 9, 10 y 11 de Diciembre en las acciones de Providencia, Herradura y Blanquizar, otorgándosele el grado de Capitán por las operaciones a que asistió hasta fin de Marzo de 1872.

Se le trasladó en Abril de 1873 al batallón peninsular de León, con el que operó en la jurisdicción de Puerto Príncipe, hallándose el 11 de Abril en la reñida acción de Jimaguayú; el 21 de Mayo, en la toma de las trincheras de la loma del Vapor; el 1.º de Octubre, en la de Guirabo; los días 6, 9 y 10, en las muy empeñadas de Sacra; el 10 y 11 de Febrero de 1874, en las de Mojacasabe y Naranjo, por las que alcanzó el grado de Comandante; el 15, 16, 17, 18 y 19 de Marzo, en las de las Guásimas, en las cuales resultó herido, recompensándosele con el empleo de Capitán; el 26 de Abril de 1875, en el punto denominado Navarro; el 27 y 28, en las de Sigüanea y Guadinango; el 15 de Mayo, en la de Manicaragna, y el 16, en la del potrero San Fernando, en la cual resultó gravemente herido al ir a comunicar una orden como Ayudante, no obstante lo cual desempeñó dicha comisión y continuó después en su puesto hasta terminar la jornada.

Por los méritos que contrajo en el hecho de armas últimamente citado, fué promovido al empleo de Comandante.

Quedó de reemplazo en Enero de 1876, regresando en Mayo a la Península.

Se le colocó en Junio siguiente en el batallón reserva extraordinaria núm. 1, y en Diciembre fué destinado al Ejército de la isla de Cuba con el grado de Teniente Coronel.

A su llegada a dicha isla se le destinó al regimiento de España, con el que salió nuevamente a campaña, efectuando diferentes operaciones y asistiendo en 1867 a la acción de Ojo de Agua; por estos servicios fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Trasladado en Febrero de 1878 al batallón Cazadores de Borbón, prosiguió en campaña hasta la terminación de la misma, concurriendo los días 14, 15, 16 y 17 de Abril a las acciones sostenidas con los cabecillas Maceo y Rabí.

Volvió a la Península en Noviembre del año últimamente mencionado, quedando en situación de reemplazo hasta Junio de 1879 que se le dió colocación en el regimiento de Guadalajara, desde el que pasó al batallón Cazadores de Mérida en Agosto de 1883.

Al ascender a Teniente Coronel, por antigüedad, en Julio de 1888, se le destinó al batallón reserva de Cartagena, trasladándosele en Junio de 1889 al regimiento del Infante, con el que compuso parte del Ejército de operaciones de Africa desde Noviembre de 1893 hasta Marzo de 1894, habiéndosele dado las gracias de Real orden por los servicios que prestó en la plaza de Melilla durante dicho período de tiempo.

En Noviembre del citado año 1894 fué destinado a la zona de reclutamiento de Zaragoza, pasando en Diciembre a la de Madrid, núm. 57, con motivo de su ascenso a Coronel, por antigüedad.

Se le destinó al Ejército de la isla de Cuba en Marzo de 1895, nombrándosele, al llegar a la misma, Jefe de una media brigada, con la que salió a operaciones en la provincia de Santiago de Cuba. Se halló el 26 de Abril en el fuego sostenido con fuerzas del cabecilla Maceo; el 30, en los encuentros habidos en Isabelita y Mogoto, y el 19 de Mayo en el combate de Dos Ríos, donde fueron muertos el titulado Presidente de la República cubana D. José Martí y otros importantes jefes de la insurrección, habiéndosele concedido la Cruz de segunda clase de María Cristina por el mérito que entonces contrajo. Entre otros muchos hechos de armas, estuvo el 31 de Agosto en la reñida acción del Descanso del Muerto, y los días 10 y 11 de Octubre en las de San Juan de Manacas y San Jorge.

Habiéndose encargado interinamente, en Enero de 1896, de la brigada a que pertenecía, tomó parte en los encuentros del Caney, Arroyo Hondo y otros puntos; embarcó el 16 para el Aserradero, en donde desembarcó con sus tropas bajo el fuego de los insurrectos; marchó luego a Cofimar, destruyendo los campamentos que los mismos tenían allí, y dirigió operaciones combinadas con los barcos de guerra puestos a sus órdenes. Libró combates en Turquina, Chilongo, Mariel, Doloritas, El Pegón y San Agustín; atravesó el 26 la sierra Maestra, en cuya parte más alta tuvo lugar la acción de la Codina, en la que fué derrotado el enemigo, tomándole las posiciones que ocupaba, y concurrió después a los encuentros de Nueva Nima y Aserradero, destinándosele en Febrero a las órdenes del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército. Continuando las operaciones, sostuvo combates en Minas de Juragua, adonde pasó para hacer el estudio de una extensa zona de cultivo protegida, poner en estado de defensa los poblados de Firmeza, Siboney, Vinén y Daiquiri y dejar protegidos los trabajos de las minas; presentó extensa Memoria y plano como consecuencia de dicho estudio, siendo aprobado su proyecto, que abarcaba un conjunto de más de 40 fuertes y otras obras de importancia, y fué por ello felicita-

tado por el referido Comandante en Jefe. Tomó más tarde el mando interino de la segunda brigada de la primera división de dicho Cuerpo de Ejército, encargándose a la vez del despacho de la división durante los últimos días del mes de Febrero y primeros del de Marzo. Reorganizó su brigada e introdujo en los poblados y destacamentos de su territorio cuantas modificaciones aconsejaban sus necesidades, para lo cual fué autorizado. Promovido en Abril a General de Brigada, con la antigüedad de 30 de Noviembre de 1895, en recompensa del mérito que contrajo en los combates de Santa María y Solís y en las operaciones a que asistió desde el 14 a fin del propio mes, fué destinado al primer Cuerpo de Ejército como Jefe de la brigada de Guantánamo. Completó el recinto fortificado de esta plaza con nuevos fuertes y explanadas para el emplazamiento de la artillería; hizo construir un semáforo en la Caimarena, varios fuertes en la línea férrea de este poblado, entre ellos uno blindado; dos cuarteles campamentos y otros dos para voluntarios y bomberos; dispuso la ampliación del Hospital militar y el establecimiento de líneas telefónicas, comunicación heliográfica, huertas militares, zanjas de desagüe para saneamiento y puentes, ascendiendo todo lo contruido a más de 20.000 duros, que fueron satisfechos con recursos locales y sin gravar los intereses del Estado. En Junio, y mandando una columna de 1.200 hombres, tuvo encuentros con el enemigo en el Ramón y otros sitios, y se halló en la acción de Vuelta Corta. Con otra columna de 750 hombres sostuvo también en Julio diversos encuentros y las acciones de San León, Palma San Juan, la Tontina, Sidonia y Josefina, derrotando en todas ellas a los insurrectos que, en doble número, se hallaban en excelentes posiciones. En Agosto se encontró con una columna de 1.600 hombres en los combates habidos en los altos del Bayameso, Signal y la Piedra, haciendo al enemigo 16 muertos y seis prisioneros y apoderándose de 160 caballerías. Posteriormente asistió a la acción de los Farallones de la Perla, obteniendo la Gran Cruz roja del Mérito militar por los servicios de campaña que prestó hasta Diciembre.

En 1897 prosiguió las operaciones librando diversos combates, entre ellos los habidos en Marzo en San Fernando y Bellavista, y en Abril, en la Yaya, Palma San Juan, Tejar de Vínulo, la Higuera, Maca Arriba, Maca Abajo, Cayo Casimba, la Tontina, Palmarito, Hacienda Nueva, loma de la Galleta, potrero San Miguel y el Catey. Por estos servicios fué premiado con la Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar, y en Mayo regresó a la Península por hallarse enfermo, quedando en situación de cuartel hasta Diciembre que fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Santander.

En este destino dirigió los embarcos de numerosas tropas destinadas a Ultramar y los desembarcos de otras que regresaron a la Península, habiendo fomentado con sus disposiciones una suscripción popular que produjo cerca de 300.000 pesetas, que en su mayor parte fueron empleadas en las baterías de costa que se construyeron en las inmediaciones de Santander y en la edificación de un cuartel capaz para una compañía, con pabellón para Oficiales.

En Septiembre de 1898 se le nombró Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra, quedando de cuartel en Febrero de 1900.

Se le nombró en Julio de 1901 Vocal de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar, y en Agosto, Jefe de la segunda brigada de la séptima división y Gobernador militar de la provincia de Alicante, destino en que continúa.

Cuenta 35 años y 11 meses de efectivos servicios, de ellos 6 y 3 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 41 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase y una de segunda del Mérito militar.  
Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.  
Cruz de Isabel la Católica.  
Dos Grandes Cruces rojas del Mérito militar, una de ellas pensionada.  
Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Medalla de Cuba.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Julián Suárez Inclán González, y teniendo en cuenta muy especialmente sus servicios en la campaña de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 9 de Enero último, en la vacante producida por ascenso de D. José March y García.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Servicios del General de Brigada D. Julián Suárez Inclán y González.

Nació el día 7 de Enero de 1848, é ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1862, habiendo sido promovido reglamentariamente al empleo de

Subteniente de Infantería en Julio de 1865, y a Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1867.

Hizo las prácticas correspondientes en el primer regimiento de Ingenieros y en los de Caballería de Pavía y de la Princesa, formando parte con el primero de dichos Cuerpos, en 1868, del Ejército de operaciones de Andalucía, que mandaba el Capitán general Marqués de Novaliches, y concurriendo el 28 de Septiembre a la batalla de Alcolea, por la que fué recompensado con el grado de Capitán de Ejército.

En Febrero de 1869 fué destinado a la Capitanía general de Castilla la Nueva, y desde el 14 al 21 de Agosto operó en la provincia de Toledo a las órdenes del Gobernador militar de la misma, siendo trasladado en Diciembre al Depósito de la Guerra.

Sin cesar en este destino, prestó sus servicios en la Capitanía general de Castilla la Nueva desde Abril hasta Septiembre de 1870.

Ascendido a Capitán de Estado Mayor, por antigüedad, en Mayo de 1871, sirvió sucesivamente en la Capitanía general de Galicia, en la Dirección general de Estado Mayor y en la Academia del Cuerpo, como Profesor.

Se le destinó al Ejército del Norte en Mayo de 1873, saliendo a campaña contra las facciones carlistas. Se halló el 31 en el ataque y toma del pueblo de Aya, y el 9 de Marzo en la acción de Monreal, otorgándosele por la primera el grado de Comandante de Ejército, y por la segunda el empleo.

Volvió luego a ejercer el cargo de Profesor de la Academia de Estado Mayor, destinándosele nuevamente al Ejército del Norte en Septiembre de dicho año 1873. Asistió el 7 de Noviembre a la batalla de Montejurra, por la que fué agraciado con el grado de Teniente Coronel; el 8 y 9, a los combates del mismo punto; el 9 de Diciembre, a la acción de Velabietta; los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874, al ataque y toma de La Guardia; el 24 y 25 del mes últimamente citado, a las acciones sostenidas en el paso del puente de Somorrostro y Monte Montañón; el 25, 26 y 27 de Marzo, a las de las inmediaciones de San Pedro Abanto, por las que le fué concedido el empleo de Teniente Coronel de Ejército, y el 27, 28 y 30 de Abril, a las de San Pedro Abanto, alturas de Cortes, Arenillas y Galdames.

Se incorporó después a la Academia de Estado Mayor, en donde permaneció en concepto de Profesor hasta Febrero de 1876 que, componiendo parte del Cuartel Real, marchó al Norte, concurriendo a las operaciones efectuadas para ocupar la línea del Oria, y a las sucesivas hasta la terminación de la campaña carlista, servicios por los cuales fué premiado con el grado de Coronel.

Con posterioridad estuvo dedicado al Profesorado en el mencionado Centro de enseñanza, ascendiendo a Comandante de Estado Mayor por antigüedad en Abril de 1878, y a Coronel de Ejército en Enero de 1879, en recompensa de su obra *Tratado de Topografía*, que fué declarada de texto en la Academia de Estado Mayor.

En Julio de 1886 quedó en situación de excedente, en la que continuó al ascender por antigüedad a Teniente Coronel de Estado Mayor en Abril de 1888.

Se le destinó, en comisión, a la Junta especial de defensas del Reino en Febrero de 1891, en la que siguió prestando sus servicios, no obstante su ascenso a Coronel del expresado Cuerpo en Abril de 1892.

Desempeñó desde Enero de 1893 el cargo de Jefe de la Comisión liquidadora de la Academia de Estado Mayor; se le condecoró en Marzo con la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar por la parte activa que tomó en el Congreso militar hispano-portugués-americano, y fué nombrado en Mayo segundo Jefe de la Escuela Superior de Guerra, habiendo desempeñado interinamente la Dirección de la misma en varias ocasiones.

Se le dieron las gracias de Real orden en Julio de 1894 en vista del resultado de los trabajos ejecutados en dicha Escuela Superior en el primer curso y del obtenido en los exámenes correspondientes.

Mandó en Septiembre siguiente la Comisión de la misma Escuela que asistió a las maniobras del primer Cuerpo de Ejército, siendo especialmente mencionado en Real orden de 25 de Marzo de 1895 por su cooperación en los trabajos entonces efectuados por la expresada Comisión.

En Junio del año últimamente citado fué recompensado con la Cruz blanca, pensionada, de tercera clase del Mérito militar, por los importantes servicios que llevaba prestados en el Profesorado, y en Julio se le otorgó igual recompensa por su obra *Guerra de anawin en Portugal durante el reinado de Felipe II*, manifestándose en Real orden de 7 de Octubre que S. M. se había enterado con satisfacción de la inteligencia y celo que demostró en las visitas hechas por los alumnos de primer año de la Escuela Superior de Guerra a las fortificaciones de la plaza de Cartagena y al Arsenal y demás establecimientos militares y navales en ella existentes, y por los de segundo curso a las fabricas oficiales y a algunas de la industria particular.

Destinado en Noviembre a la isla de Cuba, se le nombró a su llegada a la misma Jefe de Estado Mayor del segundo Cuerpo de Ejército, saliendo a operaciones contra los insurrectos separatistas.

A la inmediación del General en Jefe interino, y como Jefe de la Sección de campaña, se halló el 2 de Febrero de 1896 en la acción del Ingenio Luz, y el 6 y 7 en los combates de Candelaria y Río Hondo. En 6 de Marzo se le confió el mando de una columna volante, con la que alcanzó el 16 en el Galope a las partidas mandadas por Maceo, las cuales, apostadas y en número de 4.000 hombres, trataron de cerrar el paso para Candelaria, siendo arrolladas por completo todas sus posicio-

nes en reñido combate. Por este hecho de armas, y por servicios de campaña que anteriormente había prestado, fué promovido á General de Brigada. Continuó operando como Jefe de columna y de brigada, encontrándose el 20 del mencionado mes de Marzo en la acción librada en las lomas del Rubí. Sostuvo frecuentes tiroteos con la retaguardia de las fuerzas de Maceo, y se unió con sus tropas el 10 de Abril en el embarcadero San Claudio al batallón de Alfonso XIII, que se hallaba en situación difícil, rodeado por fuerzas muy superiores, contra las cuales se había batido, y que tuvieron que retirarse á la llegada de la columna. El 10 batió y dispersó á las partidas de Maceo en el Valle de Tapia; el 15 sostuvo fuego en distintos puntos; el 17, 18, 19, 20, 21 y 22 tuvo encuentros con los insurrectos en diferentes sitios, y el 23 en San Miguel, de donde fué desalojado un núcleo de rebeldes. El 25 y 26 arrolló á la partida de Maceo en la Lechuzza y Manolita, y en operaciones sobre los puntos principales de la Sierra; se apoderó luego de las Pozas, á pesar de la resistencia de los rebeldes, y el 30 avanzó sobre el campamento fortificado de Carcarajicara, y después de tomar diversas posiciones en el camino, según le estaba ordenado, atacó el fuerte de dicho punto, ocupado por 1.500 enemigos, apoderándose de él por asalto. Por esta acción, y por otros servicios anteriores, fué premiado con la Gran Cruz roja del Mérito militar. El 1.º de Mayo rechazó vigorosamente el ataque de los insurrectos durante su marcha á Corralillo; el 6 batió á Maceo en Diviñó y Quiñones; el 5 de Junio atacó y dispersó á una partida en Reduán; el 18 tomó á viva fuerza las posiciones de Manolita y Oleaga; el 20 el campamento de Perico Delgado, en el Rubí, y el 23 estuvo en la acción habida en las alturas de Zalacaín. Desde el 29 del referido mes de Junio hasta el 6 de Agosto mandó interinamente la división á que pertenecía. El 27 de Septiembre batió cerca del Ingenio Manolita á fuerzas enemigas de consideración, y el 7 de Octubre volvió á batirlas en Soledad y Torres. Mandando la primera brigada de la división Norte de Pinar del Río, concurrió el 20 y 21 á las acciones de San Miguel y Sitio Ingenio; el 22, á la toma del campamento de Cacarajicara; el 3 de Noviembre, á la de las posiciones avanzadas de Ma Felipa, en el camino de Lechuzza á Reyes; el 10, á la del Asiento del Rubí; el 13, á los combates de la Lechuzza y camino de San Blas; el 16 y 17, á los de Río Hondo y el Brujito; el 21, al del camino de Cayajabos; el 26, al de las alturas de San Juan de Dios y San Roque; el 3 de Diciembre, al de la loma de la Gobernadora y Bejerano; el 10, á la acción de Duarte; el 11, á la del río Dominica, y el 24, á la de Seiba.

En Enero de 1897 tomó parte en los encuentros de la Lechuga, Zacarías, San Blas, los Chipis y derivaciones de la Sierra de las Animas; en Febrero dirigió operaciones, merced á las cuales fueron batidas las partidas rebeldes que se ocultaban en los lugares más escondidos de la sierra y en los maniguales, y en Marzo pasó su brigada á formar una independiente denominada de Oriente de Pinar del Río, teniendo frecuentes encuentros con los insurrectos. Por estos servicios le fué concedida la Gran Cruz roja pensionada del Mérito militar.

En Abril ocasionó en diferentes encuentros considerables pérdidas al enemigo, consiguiendo también la presentación á indulto del cabecilla Zárraga y que fuesen hechos prisioneros los demás individuos de su partida. Conservando el mando de su brigada se hizo más tarde cargo de la línea de Mariel-Majana, y prosiguió las operaciones con éxito satisfactorio hasta fines de Mayo que regresó á la Península, dond quedó de cuartel.

En Marzo de 1898 se le nombró Presidente de la Comisión encargada de redactar una base común de principios militares que condense los que deben regir la vida oficial del Ejército, á la cual Comisión se le encomendó además, en Enero de 1899, la redacción de un reglamento para el servicio de guarnición, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el celo é inteligencia que demostró en dicho cometido.

Desde Mayo de 1901 desempeña el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Ha sido Diputado á Cortes en varias legislaturas, siéndolo actualmente por el distrito de Pravia (Oviedo).

Es Académico de número de la Real Academia de la Historia y miembro honorario de la Sociedad de Geografía de Ginebra.

Ha desempeñado numerosas é importantes comisiones; cuenta 39 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos, cerca de 6 en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 50 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera, segunda y tercera clase del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz y Encomienda de Carlos III.

Gran Cruz de San Hermegildo.

Dos Cruces blancas, pensionadas, de tercera clase, del Mérito militar.

Dos Grandes Cruces rojas de la propia orden, una de ellas pensionada.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Guerra civil y Cuba.

En consideración á las circunstancias que concurren en el Coronel de Estado Mayor, núm. 10 de la escala de su clase, D. Máximo Ramos y Orcajo, que cuenta la antigüedad de 26 de Septiembre de 1888 y la efectividad de 19 de Octubre de 1895, y teniendo en cuenta muy especialmente sus servicios en la campaña de Cuba;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 23 de Enero último, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Canella y Secades, la cual corresponde á la designada con el núm. 107 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

*Servicios del Coronel de Estado Mayor D. Máximo Ramos y Orcajo.*

Nació el día 17 de Abril de 1847 é ingresó como alumno en la Escuela de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1863, habiendo sido ascendido reglamentariamente á Subteniente de Infantería en Julio de 1865.

Se encontró en los sucesos habidos en esta Corte el 22 de Junio de 1865.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios fué promovido á Teniente de Estado Mayor en Julio de 1867, destinándosele al segundo regimiento de Ingenieros para efectuar las prácticas de Infantería. Hizo luego las de Caballería en el regimiento Húsares de la Princesa y en el de Lanceros de España, formando parte con éste en 1868 del Ejército que operó en Andalucía á las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches, y concurriendo el 28 de Septiembre á la batalla de Alcolea, por la que fué recompensado con el grado de Capitán de Ejército.

En Octubre siguiente pasó á continuar las prácticas de Caballería en el regimiento Lanceros de Villavieja, siendo destinado en Marzo de 1869 á prestar el servicio de su clase en la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en Junio al Ejército de las islas Filipinas con el empleo de Capitán, el cual obtuvo más tarde en la escala general del Cuerpo, con la antigüedad de 1.º de Noviembre de 1872.

A la inmediación del Capitán general de dichas islas cooperó en Enero del año últimamente citado á sofocar la insurrección habida en Cavite, obteniendo por el mérito que entonces contrajo el grado de Comandante de Ejército, que después le fué permutado por la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Fué promovido en Noviembre del propio año á Comandante de Estado Mayor de Filipinas.

Regresó á la Península en Enero de 1876, quedando en situación de excedente. En Agosto se le otorgó el grado de Teniente Coronel de Ejército con motivo de la terminación de la campaña carlista, y en Octubre fué destinado como Comandante al Ejército de Cuba.

Colocado en la Comandancia general de Santiago de Cuba, desempeñó el cargo de Jefe de Estado Mayor de la columna que mandaba el General D. José Sáenz de Tejada y de la Brigada de que era Jefe el Brigadier Bargés, asistiendo á diferentes operaciones de campaña y al tiroteo con el enemigo en los Lazos el 25 de Enero de 1877. El 8 de Junio marchó al fuerte de Vaillant con objeto de dirigir la construcción del telégrafo, y el 18 se encargó del mando del batallón de Asturianos y del de Madrid, operando con ambos en la zona de Mayarí Arriba. Sostuvo tiroteos con los rebeldes en la Anguila, Juagari, Arroyo Undejo, Boniato, la Concepción y otros puntos. Por estos servicios fué premiado con el grado de Coronel de Ejército.

Más adelante ejerció el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Bayamo.

Volvió á la Península en Mayo de 1878, subsistiendo en situación de reemplazo hasta Octubre de 1879, que fué colocado en el Depósito de la Guerra, donde continuó al ascender á Comandante de Estado Mayor en la escala general del Cuerpo en Octubre de 1889.

Con posterioridad sirvió en la Capitanía general de Extremadura y en la Comisión de límites con Portugal, volviendo al Depósito de la Guerra en Julio de 1887.

Destinado nuevamente á la Sección de Extremadura en Agosto de 1888, continuó, no obstante, en el mencionado Depósito de la Guerra, en concepto de agregado, como Jefe de la Comisión de límites con Portugal.

En Octubre siguiente ascendió por antigüedad á Teniente Coronel.

Se le destinó á la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra en Septiembre de 1889, y perteneció luego á la Capitanía general de Extremadura, á la segunda Sección de dicho Ministerio, al Depósito de la Guerra y á la Capitanía general de Burgos, presidiendo, sin embargo, la referida Comisión de límites con Portugal. Por servicios prestados en ésta se le concedió la Encomienda de la esclarecida Orden portuguesa de Santiago.

Fué destinado en Agosto de 1893, con el cargo de Jefe de Estado Mayor, á la primera división del segundo Cuerpo de Ejército, marchando en 1.º de Diciembre á Melilla para desempeñar igual cometido en la segunda división del Ejército de Africa, en donde permaneció hasta el 3 de Enero de 1894, que volvió á encargarse del detall de la primera de dichas divisiones.

Por sus servicios en el mencionado Ejército de Africa le fueron dadas las gracias de Real orden, y por los que prestó en Cádiz á la escuela francesa en dicho año 1894 le fué con-

cedida la Cruz de Oficial de la Legión de Honor de Francia.

En Marzo de 1895 fué destinado á la isla de Cuba, siendo nombrado á su llegada á la misma segundo Jefe de Estado Mayor del Ejército de operaciones. En tal concepto acompañó al General en Jefe en los diferentes viajes que efectuó por mar y por tierra para reorganizar los servicios de campaña. Tomó parte el 13 de Julio en la acción de Peralejo, donde se distinguió, obteniendo por ello la Cruz de segunda clase de la Orden de María Cristina. Durante las operaciones efectuadas en los días 17 al 23 de Octubre desde Ciego de Avila á Sancti-Spíritus, asistió á los fuegos sostenidos con el enemigo en varios puntos, siendo mencionado en el correspondiente parte oficial como distinguido. Promovido en Noviembre al empleo de Coronel por antigüedad, continuó en campaña, con el mismo destino, encontrándose el 23 de Diciembre en la acción de las lomas de Audaz y Coliseo, por la que fué agraciado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Embarcó para la Península en Enero de 1896, destinándosele en Marzo á la Comandancia general de Ceuta, como Jefe de Estado Mayor, en comisión.

En Mayo de 1900 pasó al cuadro para eventualidades del servicio en la primera región, nombrándosele en Agosto de 1901 Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Aragón, cargo en que continúa.

Es autor de una obra titulada *Juego de la Guerra*, por la que obtuvo mención honorífica, según Real orden de 23 de Diciembre de 1880.

Cuenta 38 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de primera clase, una de segunda y otra de tercera del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Cruz y Placa de San Hermegildo.

Dos medallas conmemorativas de las campañas de Cuba.

Cruz de Oficial de la Orden de Cambojje.

Cruz de la Corona Real de Prusia.

Encomiendas de las Ordenes portuguesas de Nuestro Señor Jesucristo, San Benito de Avis y Santiago.

Cruz de Oficial de la Legión de Honor de Francia.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Manuel Salazar y Alegret, que cuenta la antigüedad de 16 de Abril de 1885 y la efectividad de 1.º de Octubre de 1890;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 6 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Rizo y Martorell, la cual corresponde á la designada con el núm. 108 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

*Servicios del Coronel de Artillería D. Manuel Salazar y Alegret.*

Nació el día 16 de Febrero de 1841 é ingresó en el Colegio de Artillería el 2 de Agosto de 1855, habiendo sido promovido á Subteniente alumno en Enero de 1859 y á Teniente de dicha Arma en igual mes de 1861.

Prestó sus servicios sucesivamente en los regimientos á pie 5.º, 3.º y 6.º, siendo destinado al 1.º Montado en Abril de 1863.

Al ascender á Capitán de Artillería, por antigüedad, en Octubre de 1867, se le destinó al 5.º regimiento á pie.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Comandante de Ejército, pasando en Enero de 1869 al primer regimiento á pie, desde el que fué trasladado al 1.º de montaña en Junio siguiente.

En Octubre del año últimamente citado formó parte de la columna que á las órdenes del Brigadier Crespo persiguió á los insurrectos federales de Andalucía, alcanzando el grado de Teniente Coronel de Ejército por los méritos que entonces contrajo.

Se encontró en los sucesos de Barcelona y Gracia los días del 4 al 9 de Abril de 1870, otorgándosele por su comportamiento la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Estuvo en operaciones de campaña en el distrito de Cataluña desde Julio hasta Diciembre de 1872, hallándose el 7 de Septiembre en la acción de Anglés; el 17, en la de San Hilarío; el 19, en la de Susqueda, y el 11 de Octubre, en la de Tortellá. Por estos servicios fué premiado con el empleo de Comandante de Ejército y la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Se le concedió, á solicitud propia, el pase á situación de retirado en Febrero de 1873, volviendo al servicio en Octubre del mismo año con motivo de la reorganización del Arma de Artillería.

Perteneció nuevamente al primer regimiento á pie, con el que salió otra vez á campaña en Cataluña, encontrándose los días del 7 al 11 de Enero de 1874 en las ocurrencias de Barce-

lona, Sans y Sarría, por las que fué agraciado con otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 14 de Julio, en la acción de Murias, y el 28, en las de San Esteban de Bas y Olot.

Sirvió luego en el tercer regimiento de montaña y en el Parque de Artillería de Barcelona, concediéndosele el grado de Coronel por haber cooperado á la pacificación de Cataluña en 1875.

Al conferírsele, por antigüedad, el empleo de Comandante de Artillería en Agosto de 1877, fué colocado como Secretario en la Comandancia general Subinspección de Granada, prestando después sus servicios en el quinto regimiento montado y en el primero de montaña.

Promovido reglamentariamente á Teniente Coronel de su Cuerpo en Abril de 1885, se le confirió el mando del primer batallón de plaza, en el que continuó hasta su ascenso á Coronel en Octubre de 1890, que fué nombrado Director del Parque de Jaca y Comandante de Artillería de la misma plaza, prestando, no obstante, sus servicios, en comisión, en la Junta de defensas del Reino.

En Abril de 1892 fué destinado á la Inspección general de Artillería, obteniendo en Junio del propio año el mando del primer regimiento de montaña, en el cual continúa.

Cuenta 46 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.  
Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.  
Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Medalla de la Guerra civil.

En consideración á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, núm. 65 de la escala de su clase, D. Arturo Castellary y Velarde, que cuenta la antigüedad y efectividad de 28 de Abril de 1892, y teniendo en cuenta muy especialmente sus servicios en la campaña de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Julián Suárez Inclán y González, la cual corresponde á la designada con el núm. 109 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

*Servicios del Coronel de Infantería D. Arturo Castellary y Velarde.*

Nació el día 7 de Julio de 1848, é ingresó como Alumno en el Colegio de Artillería el 22 de Febrero de 1862.

Nombrado en Diciembre de 1863 Cadete de Cuerpo, pasó á cursar sus estudios en el regimiento Infantería de Isabel II, prosiguiéndolos luego, sucesivamente, en los regimientos de Iberia, San Fernando y Luchana.

En Agosto de 1866 fué promovido á Subteniente de Infantería con destino al Cuerpo últimamente citado, desde el que se le trasladó al batallón Cazadores de las Navas en Abril de 1867, operando en este año contra las partidas insurrectas que se levantaron en Cataluña, y hallándose el 27 de Agosto en la acción de Moyals.

Más adelante perteneció al batallón Cazadores de Cataluña, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

Salió nuevamente á operaciones en Cataluña en Agosto de 1869, encontrándose el 26 de Septiembre en los sucesos habidos en Barcelona, y el 14 de Octubre en el ataque y toma de San Coloni, por los que fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Se le destinó al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo en Febrero de 1870, y se halló desde el 4 al 9 de Abril en las ocurrencias de Barcelona, siendo trasladado en Abril de 1872 al batallón provincial de este punto.

Al ascender á Teniente por antigüedad en Marzo de 1873, fué colocado en el batallón Cazadores de Cuba, con el que volvió á salir á campaña en el distrito de Cataluña, asistiendo el 2 de Mayo á la acción de Espiñelvas; el 30, á la de Miras; el 4 de Junio, á la de Rocacorba; el 16 de Agosto, á la de la Gironella y Caserras, por la que fué premiado con el grado de Capitán, y los días 23 y 24 de Septiembre, á las de la Granota y Puig Reig, en la última de las cuales resultó herido gravemente, otorgándosele el empleo de Capitán por el mérito que entonces contrajo.

Quedó en situación de reemplazo para atender á la curación de su herida, destinándosele en Mayo de 1874 al regimiento de América. Empezó seguidamente operaciones de campaña en Cataluña, tomando parte el 13 de Julio en la acción de Castellallit, y el 23 en la de las alturas de San Julián, en la que otra vez resultó herido, concediéndosele por su comportamiento el empleo de Comandante.

Estuvo luego de reemplazo hasta Diciembre de 1875, que fué destinado al regimiento de Toledo, con el que compuso parte del Ejército del Norte, concurriendo á diferentes operacio-

nes, como también á la acción de Zugarramundi el 3 de Febrero de 1876; el 18, á la de Peña Plata, por la que obtuvo el grado de Teniente Coronel, y el 19, á la de las Palomeras de Echalar y alturas de Vera.

Posteriormente sirvió en el batallón reserva de Tremp, en el regimiento de Navarra y en el Gobierno militar de la provincia del mismo nombre, como Secretario.

Al concedérsele por antigüedad el empleo de Teniente Coronel en Agosto de 1889, se le dió colocación en el regimiento de Wad-Rás, en el cual continuó hasta Diciembre siguiente, que pasó al Ejército de la isla de Puerto Rico.

En la misma desempeñó la Comandancia militar del sexto Departamento, el mando del batallón Cazadores de Alfonso XIII y la Comandancia militar de Aguadilla, volviendo á causar alta en la Península en Enero de 1892.

Perteneció más adelante á los regimientos de Africa, Zaragoza y Baleares; ascendió á Coronel, por antigüedad, en Mayo del expresado año 1892, y mandó las zonas de Plasencia y Alcázar de San Juan, y el regimiento reserva de las Antillas, núm. 68.

Marchó á la isla de Cuba en Marzo de 1895, y á su llegada se le confió el mando de una media brigada.

En Agosto siguiente volvió á la Península, por hallarse enfermo, destinándosele en Octubre al regimiento reserva de Flandes, y en Diciembre á la zona de reclutamiento de Segovia.

Se le destinó en Abril de 1896 al Ejército de Cuba, en el que fué nombrado Jefe de media brigada, operando en la provincia de Pinar del Río. Batió al enemigo los días 14 y 21 de Junio en Consolación y Loma Flores, y el 4 de Julio en Pilotos, sosteniendo después fuego en otros puntos. Nombrado Comandante militar de Artemisa, dirigió la defensa de esta plaza al ser atacada la noche del 22 de Octubre por las fuerzas de Maceo, que fueron rechazadas con grandes pérdidas. Por este hecho de armas fué recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar. El 1.º de Diciembre rechazó otro ataque de los rebeldes á la mencionada plaza.

En Marzo de 1897 se le nombró Comandante militar de Guanajay y segundo Jefe de la línea militar de Mariel-Majana, la cual mandó interinamente en varias ocasiones, habiendo batido á los insurrectos: el 14 de Abril, en Esperón; el 10 de Mayo, en Potrero Palacios; el 6 de Agosto, en Salto de Agua y Guanajón; el 19, en Tiro; el 6 de Septiembre, en Escabio y Don Roberto; el 23, en San Roque; el 28 de Octubre, en Hevia, Mendiera, Tentativa y Santico; el 27, 28 y 29 de Noviembre, en Estrada, la Casualidad, el Manguito y Sabana Santo Cristo, y el 13 y 25 de Diciembre, en Esperón y loma Pan de Guajaybón. Por servicios de campaña prestados hasta Septiembre de dicho año 1897, fué premiado con la Cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito militar.

Continuando las operaciones tuvo encuentros los días 25 y 27 de Enero de 1898 en Jabacoy y Salsipuedes, y en Junio pasó á mandar una media brigada de la división de defensa de la Habana. Desde Septiembre ejerció interinamente el mando de la brigada á que pertenecía, hasta que en Octubre regresó á la Península.

Por los servicios que prestó en Cuba hasta la terminación de la campaña fué agraciado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Estuvo con posterioridad colocado en el regimiento reserva de Madrid, núm. 72, en situación de excedente y mandando las zonas de Teruel y Cuenca, confiriéndosele en Abril de 1901 el mando del regimiento de Ceuta, núm. 2, en el cual continúa.

Cuenta 40 años de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.  
Tres Cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.  
Cruz y Placa de San Hermenegildo.  
Medallas de Alfonso XII, Guerra civil y Cuba.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Infantería de Alicante y Gobernador militar de dicha provincia al General de Brigada D. José Pons de Doña, actual Jefe de la segunda brigada de la décimoquinta división y Gobernador militar de la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la décimoquinta división y Gobernador militar de la provincia de Lugo al General de Brigada D. Joaquín Osés y Rodríguez, actual Jefe de la segunda brigada de la duodécima división.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la duodécima división al General de Brigada D. Braulio Ordóñez del Moral, actual Jefe de la primera brigada de la undécima división.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la undécima división al General de Brigada D. Teodoro Rubio y Domínguez, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Palencia.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la tercera división al General de Brigada D. Francisco San Martín y Patiño.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Antonio Tovar y Marcoleta, actual Jefe de la segunda brigada de la tercera división.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase D. Laureano García Camisón y Domínguez pase á situación de reserva por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. Antonio Zubia y Bassecourt;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de 21 de Febrero próximo pasado, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Manuel Pineda y García.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

*Servicios del Subintendente militar de D. Antonio Zubia y Bassecourt.*

Nació el día 4 de Septiembre de 1842, é ingresó en la Escuela especial de Administración militar el 16 de Septiembre de 1857, habiendo sido promovido á Oficial tercero en Septiembre de 1860 por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sus servicios en el Ejército de ocupación de Africa y en el distrito de Andalucía.

En Enero de 1862 fué destinado á la isla de Santo Domingo con el empleo de Oficial segundo, desempeñando allí distintos cometidos.

Concurrió en dicha isla á diferentes operaciones, hallándose los días 15, 16, 17 y 19 de Octubre de 1863 en las acciones de Bonifacio, Palmas de Fundación y Sabana Toro; el 11 de Noviembre, en la de Monte de Fundación; el 18, en la de Guañal de Palfas; el 14 de Diciembre, en la de Matanza; el 16, en la de Salados de las Mochas y entrada en Arceo; los días 4, 5, 7 y 8 de Febrero de 1864, en el ataque de la trinchera de Cambronol, entrada en Heiva, acción de Salinas del Rincón, ataque del Cachón, acción de Arroyo Palomino y entrada en Barahona. Por estos servicios fué recompensado con la Cruz de Isabel la Católica y el grado de Oficial primero.

En Abril de 1865 marchó á Puerto Rico, y en Junio á la Península con el fin de atender al restablecimiento de su salud, embarcando en Diciembre para la isla de Cuba, donde estuvo destinado en la Intervención militar.

Regresó á la Península en Marzo de 1866, quedando en situación de reemplazo.

Se le concedió en Agosto siguiente el empleo de Oficial segundo en la escala general del Cuerpo, con la antigüedad de 15 de Julio de 1862, y fué colocado en la Intendencia militar de Granada, desde la que pasó luego á la de Andalucía.

Asistió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que fué premiado con el empleo personal de Oficial primero.

Formó después parte de la división de operaciones de Andalucía y Granada, encontrándose en la ocupación de Málaga en Enero de 1869. Por el mérito que entonces contrajo fué agraciado con el grado de Comisario de guerra de segunda clase.

Más tarde sirvió en el distrito de las Provincias Vascongadas y Navarra y en la Pirotecnica militar de Sevilla como encargado de efectos.

En Julio de 1873 ascendió á Oficial primero efectivo, por antigüedad, y los días 28, 29 y 30 del propio mes asistió al ataque y toma de Sevilla, destinándose en Agosto al Ejército de operaciones de Andalucía.

Posteriormente desempeñó diversos cometidos en el distrito de Andalucía, hasta que en Enero de 1874 fué colocado en el Ejército del Centro, pasando en Abril al del Norte. Concurrió en Mayo á la acción de Villarreal; los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, á las de Villatuerta, Abarzuza y Monte Muru; el 8 de Octubre, á la toma de La Guardia; el 10 y 11 de Noviembre, á las operaciones sobre Irún y acciones de San Marcos y San Marcial, por las que obtuvo el grado de Comisario de guerra de primera clase, y en Enero y Febrero de 1875, al levantamiento del bloqueo de Pamplona.

Volvió en Abril del año último citado al distrito de Andalucía, en donde continuó al ascender por antigüedad á Comisario de Guerra de segunda clase en Enero de 1877.

Trasladado al distrito de Galicia en Diciembre de 1879, permaneció en él hasta Abril de 1880, que fué destinado nuevamente al de Andalucía, en el que, no obstante haber sido promovido á Comisario de Guerra de primera clase en Julio de 1887, permaneció hasta que en Marzo de 1889 fué nombrado Interventor del Parque de Artillería y de los servicios administrativos de la plaza de Ceuta.

En Julio de 1891 se le destinó al distrito de Castilla la Nueva, y en Agosto de 1893 al primer Cuerpo de Ejército.

Se le concedió el empleo de Subintendente militar por antigüedad en Junio de 1894, destinándose á la Ordenación de pagos de Guerra, en la que subsistió hasta fin de Julio que pasó á la primera región, en cuya Intendencia permanece actualmente desempeñando la Jefatura de la Sección de Intervención.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 44 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 10 meses en el empleo de Subintendente militar; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Carlos III.

Medalla de la Guerra civil.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Julián Suárez Inclán y González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagasta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida

Orden, con la antigüedad del día 7 de Octubre de 1901, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. José María Queipo de Llano y Magaz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la piedra de mampostería, pedernal, cuña y morrillo, necesaria para continuar las obras del cuartel de Getafe, tan sólo por el tiempo que tarde en dar resultado el expediente de subasta que al efecto se está tramitando en la Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir por concurso, y con arreglo á lo preceptuado en el punto 7.º del art. 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el material fotoeléctrico necesario para los tres cañoneros *Doña María de Molina*, *Don Alvaro de Bazán* y *Marqués de la Victoria*, surtos en el Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer pase á la situación de reserva, por haber cumplido la edad prefijada en la ley de Ascensos de la Armada vigente, el Ordenador de primera clase del Cuerpo administrativo de la Armada Don Crescenciano Sarrión y Riera.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Intendente del Departamento de Ferrol el Ordenador de primera clase del Cuerpo administrativo de la Armada D. Cres-

cenciano Sarrión y Riera; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Ordenador de primera clase del Cuerpo Administrativo de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Ordenador Don Agustín Suárez y Gómez.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del Departamento de Ferrol al Ordenador de primera clase del Cuerpo administrativo de la Armada D. Agustín Suárez y Gómez.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico de la Administración central y provincial de Hacienda y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, el cual regirá con el carácter de provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Angel Urzáiz.

## REGLAMENTO ORGÁNICO

de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

### TÍTULO PRIMERO

De la Administración central.

#### CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS

Artículo 1.º La Administración central de la Hacienda pública, de que es Jefe superior el Ministro del ramo, consta de dos organismos distintos, á saber: uno de gestión y otro de resolución.

Art. 2.º Constituyen el organismo de gestión las dependencias siguientes:

- 1.ª Subsecretaría del Ministerio.
- 2.ª Dirección general del Tesoro público.
- 3.ª Dirección general de Contribuciones.
- 4.ª Dirección general de Aduanas.
- 5.ª Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.
- 6.ª Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.
- 7.ª Dirección general de la Deuda pública.
- 8.ª Dirección general de Clases pasivas.
- 9.ª Dirección general de lo Contencioso del Estado.
10. Intervención general de la Administración del Estado.

El Archivo central de Hacienda y la Biblioteca del Ministerio dependen de la Subsecretaría; la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la parte referente á moneda, las Orde-

naciones secundarias de pagos y la Tesorería central, de la Dirección general del Tesoro público; la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la parte relativa á este último ramo, de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo; y la Intervención central de Hacienda, Contaduría de la Deuda pública é Intervención de Clases pasivas y demás oficinas interventoras, de la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 3.º El organismo de resolución lo constituye el Tribunal gubernativo central, que funciona en pleno ó en Secciones, en la forma y con el personal establecido en la instrucción definitiva de 18 de Enero último, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto del año próximo pasado.

El número de las Secciones de dicho Tribunal es igual, por ahora, al de los Centros directivos del Ministerio. Esto no obstante, quedan asignados á una misma Secretaría los asuntos procedentes de la Intervención central de la Administración del Estado y de la Representación del mismo en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.

Si en vista del número de asuntos tramitados por las Secciones se estimase convenientes refundir en una la división de dos de ellas, podrá acordarlo el Ministro á propuesta de la Subsecretaría.

Art. 4.º La Subsecretaría tiene á su cargo los asuntos del personal, obras y mobiliario, Cuerpos colegisladores, Superintendencia del edificio, recursos extraordinarios de queja, de responsabilidad y de nulidad, cuyo conocimiento y resolución competen al Ministro de Hacienda, condonación de multas, asuntos de carácter general é indeterminado, exhortos de los Tribunales, dirección y administración del *Boletín oficial del Ministerio* y Registro general del mismo.

Art. 5.º La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos tiene á su cargo todo lo referente á Tesoro y Ordenación de pagos, la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado cuya cobranza se verifique por recibo talonario, la de los demás descubiertos por otros conceptos del presupuesto, excepto los procedentes del ramo de Propiedades, la Caja de Depósitos, renta de Loterías, la acuñación, recogida y recaudación de moneda, y la estadística de estos servicios.

Art. 6.º La Dirección general de Contribuciones tiene á su cargo todo lo referente á donativos y contribuciones directas, y la formación del catastro por masas de cultivo y clases de terrenos y de los registros fiscales de la propiedad y de la ganadería; el impuesto de consumos, el especial sobre la sal, el que grava el gas, la electricidad y el carburo de calcio; los derechos obvenacionales de los Consulados; los monopolios de la fabricación y venta de cerillas y toda clase de fósforos, y de la fabricación y venta de pólvoras y materias explosivas; el impuesto de transportes por vías terrestres y fluviales; la liquidación de los contratos de recaudación celebrados y concluidos con el Banco de España, y la estadística general de los anteriores servicios.

Art. 7.º La Dirección general de Aduanas entiende en todo los asuntos de la renta de su nombre, y en los impuestos sobre el azúcar y fabricación de alcoholes, sobre la achicoria y sobre los transportes por mar.

Art. 8.º La Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, ejerce todas las facultades que le están atribuidas en el contrato aprobado por Real decreto de 20 de Octubre de 1900 y reglamento de 21 de Febrero de 1901.

Art. 9.º La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado entiende en todos los asuntos relativos á la gestión administrativa respecto á la investigación, venta, cesión, excepción de la venta y permutación de los bienes del Estado y realización de los diferentes derechos determinados en la sección cuarta del estado letra B de los presupuestos generales.

Art. 10. La Dirección general de la Deuda pública conoce de todos los asuntos relacionados con la liquidación de créditos, emisión y amortización de Deudas, subastas, remesas y recibos de valores del extranjero; ordenación, llamamientos y señalamientos de pagos de intereses de la misma Deuda; retenciones de estos intereses, inscripciones intransferibles, cargas de justicia y liquidación y reconocimiento de las deudas y créditos procedentes de Ultramar.

Art. 11. La Dirección general de Clases pasivas tiene á su cargo el reconocimiento de los derechos en concepto de cesantía ó jubilación y de pensiones del Tesoro procedentes de los funcionarios de los Cuerpos Colegisladores, de la Presidencia del Consejo de Ministros, político militares y de todos los Ministerios, excepto los de Guerra y Marina; pensiones de Montepío y mesadas de supervivencia á individuos ó huérfanos de los mismos funcionarios, tanto de la Península como de Ultramar, pensiones remuneratorias, limosnas de las minas de Almadén, exclaustros y secuestros y la ordenación de pagos de las obligaciones comprendidas en la sección 5.ª del presupuesto de gastos del Estado.

Art. 12. La Dirección general de lo Contencioso del Estado ejerce las funciones especiales relativas á consultas é informes en derecho en los diferentes ramos de la Administración central, y á la inspección y dirección de los demás servicios que le están encomendados por los Reales decretos de 16 y 23 de Marzo de 1866 y reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1894, teniendo además á su cargo la gestión del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Art. 13. La Intervención general de la Administración del Estado tiene á su cargo la contabilidad legislativa, la

formación del presupuesto general del Estado, tramitación de expedientes de modificación de créditos y de reorganización de servicios, informes relacionados con las contribuciones, impuestos y demás servicios de la Hacienda, fiscalización de los actos administrativos y la contabilidad legislativa correspondiente al período de atrasos.

Art. 14. El Tribunal gubernativo central tiene á su cargo el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan contra los actos de gestión realizados por la Administración central y contra las resoluciones de primera instancia dictadas por los Tribunales gubernativos provinciales.

Art. 15. Al frente de la Subsecretaría y de cada uno de los Centros generales de gestión hay un Jefe superior, del que dependen directamente los de las categorías inferiores inmediatas, que en la primera son Oficiales de Secretaría y en los segundos Subdirectores y Jefes de Sección.

Art. 16. Las Secretarías del Tribunal gubernativo central, si bien forman parte todas ellas de la plantilla de la Subsecretaría del Ministerio, funcionan á las inmediatas órdenes y bajo la dirección de los respectivos Presidentes, y están los empleados adscritos á las mismas sujetos al régimen interior del Centro á que se les destine.

Art. 17. El número de Jefes de Administración y de Negociado, Oficiales de Hacienda pública, Aspirantes á Oficial y personal subalterno que exija el servicio central de cada ramo, será el que determinen las respectivas leyes de Presupuestos ó las disposiciones que adopte el Gobierno, en uso de sus facultades, dentro de los créditos autorizados.

Art. 18. Las Ordenaciones secundarias de pagos, la Intervención y Tesorería centrales, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, la Contaduría de la Deuda y la Intervención de Clases pasivas, el Archivo central y la Biblioteca del Ministerio funcionarán bajo la inmediata dependencia de un Jefe de Administración, excepto las dos últimas oficinas á cuyo frente figuran los funcionarios al efecto designados, y con la organización respectivamente establecida por las disposiciones especiales ó generales que regulen sus servicios.

## CAPÍTULO II

### DEL MINISTRO

Art. 19. Corresponde al Ministro;

I. La iniciativa y dirección superior de todos los ramos de la Hacienda pública.

II. La propuesta á S. M. del nombramiento y separación de los Presidentes y Vocales de los Cuerpos auxiliares y consultivos de la Administración central de Hacienda y la de todos los funcionarios dependientes del Ministerio que desempeñen cargos para los que se exige Real decreto.

III. El nombramiento y separación, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, de los empleados comprendidos en las categorías de Jefes de Negociado y Oficiales de Hacienda, previa propuesta del Jefe respectivo en los casos en que, por ley ó reglamento, así se halle establecido.

IV. Presidir, cuando lo estime conveniente, cualquier Junta ó Cuerpo auxiliar ó consultivo de la Administración central.

V. Otorgar, cuando proceda, las recompensas reglamentarias á los funcionarios que hubieren obtenido las menciones honoríficas á que se refieren el art. 14 del Real decreto de 30 de Agosto de 1901 y el 76 de la instrucción definitiva sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo de 18 de Enero de 1902, y anular, á propuesta del Jefe de la dependencia respectiva, las referidas menciones honoríficas cuando los funcionarios que las hubieren obtenido desmerecieran de concepto en algunos de los años subsiguientes; acordar las correcciones disciplinarias que deban imponerse á los que desempeñen su cargo en virtud de Real decreto, y conceder á los empleados nombrados por Real decreto ó Real orden las licencias que procedieren con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1878.

VI. La adopción de las disposiciones discrecionales propias de la facultad del Gobierno, las de carácter general y la resolución de los expedientes administrativos ó de gestión que deban producir Real decreto ó Real orden.

VII. La resolución de los recursos de queja que se interpongan contra los Jefes de los Centros directivos por demora injustificada en resolver los recursos previos entablados contra actos administrativos de sus respectivas dependencias, ó contra el Tribunal gubernativo central, por la demora en la sustanciación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas; la del recurso de responsabilidad que se promueva contra el propio Tribunal por los fallos que hubiere dictado en segunda ó única instancia, oyendo previamente al Consejo de Estado en pleno; la de recurso extraordinario de nulidad en el caso de interponerse respecto de las resoluciones del mismo Tribunal; la suspensión de la ejecución de las resoluciones económico-administrativas dictadas por los Tribunales gubernativos que, por haber causado estado en la esfera gubernativa, sólo sean reclamables ante los Tribunales Contencioso-administrativos, cuando dicha ejecución pueda ocasionar evidentes perjuicios á los intereses particulares ó á los del Estado, y la declaración de ser lesivos para la Hacienda pública los fallos que dicten los Tribunales gubernativos provinciales ó el central, en la forma que determina el párrafo último del art. 61 de la instrucción de 18 de Enero de 1902.

VIII. La decisión de las competencias que se susciten entre los diferentes organismos de la Administración central.

IX. Autorizar con firma entera todas las comunicaciones

que se dirijan á los Cuerpos Colegisladores, á los demás Ministros de la Corona, al Consejo de Estado, al Tribunal Supremo, al de Cuentas, al de lo Contencioso del Estado, y en general á cuantas Corporaciones, Comisiones ó Centros estén presididos por ex Ministros.

X. Delegar, mediante Real orden, en cualquiera funcionario que tenga categoría no inferior á la de Jefe de Administración, las atribuciones que estime convenientes para el mejor servicio.

XI. Encargar del despacho interino de la Subsecretaría, en los casos de vacantes, enfermedad ó ausencia del Subsecretario, por medio de Real orden que se publicará en la GACETA DE MADRID, al Director general que cuenta más años de servicios en el cargo de Jefe superior de Administración.

XII. Presentar á las Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de Presupuestos generales de ingresos y gastos del Estado; los de alteración de los créditos legislativos; los de aprobación de las cuentas generales del Estado; los que establezcan nuevos tributos ó que deroguen ó alteren sustancialmente las leyes anteriores relativas á derechos y obligaciones de la Hacienda pública y de los contribuyentes, y todos los demás que, relacionándose con la más amplia gestión de la Hacienda pública, correspondan á la iniciativa ministerial.

XIII. Crear, modificar ó suprimir cualquier organismo del ramo, siempre que lo considere conveniente para el mejor servicio y no haya precepto legal que lo impida.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de las reformas introducidas en la Administración penitenciaria por los Reales decretos de 27 de Mayo, 3 y 17 de Junio de 1901, y los de 10 del mes actual, así como las que este Ministerio tiene en proyecto, exigen desde luego una activa y continuada labor para llevar á la práctica las primeras y para traducir en preceptos obligatorios las segundas.

Ocupa entre aquéllas preferente lugar, por su importancia, el planteamiento de la inspección, así general como local, factor que debe contribuir, en primer término, á desarrollar el trabajo, á implantar servicios reproductivos para el Tesoro, á mejorar lo concerniente al culto, á la enseñanza, á la higiene y demás puntos que comprende el total y variado funcionamiento de las Prisiones.

En conformidad al Real decreto citado de 27 de Mayo anterior, han tenido lugar las oposiciones á la plaza de Inspector general, y en virtud de ellas se ha provisto el cargo creado en aquella disposición y aprobada por las Cortes en la vigente ley de Presupuestos.

Siendo el funcionario que la ocupa el que figura á la cabeza del Cuerpo, y, por tanto, el Jefe técnico que ha de desempeñarle á las órdenes del Director general del ramo, es evidente la responsabilidad que sobre él pesa y se le debe exigir, como se manifestó en las Cortes al discutir este punto, si las citadas reformas no dieran el resultado apetecido, según el espíritu que las anima. Pero si han de exigírle tales responsabilidades, necesario será conferírle las facultades que el mismo cargo reclama y determinar sus funciones, ya porque así lo exige la importante misión que se le confía, ya porque de este modo podrá apreciarse mejor la eficacia de las reformas en lo que á la Inspección se refiere.

Imprescindible es también la redacción de un meditado y práctico reglamento para los varios servicios de Prisiones, como se preceptúa en el Real decreto de Mayo próximo pasado. Mas teniendo en cuenta que los actuales servicios han de experimentar profundas modificaciones y que han de crearse otros nuevos, cuyo trabajo debe hacerse en su mayor parte por ese Centro directivo, el buen criterio aconseja se comience por reorganizar dicho Centro para que adopte las nuevas disposiciones á los referidos servicios, practique con rapidez y provecho los trabajos necesarios, y prepare, tanto el reglamento mencionado, cuanto las reformas complementarias de las que se han de llevar á cabo.

En virtud de lo expuesto:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El Inspector general será el Jefe técnico de los funcionarios de Prisiones, así del Centro directivo como de los Establecimientos, desempeñando su cargo á las inmediatas órdenes del Director general del ramo.

2.º Las dependencias de la Dirección general y las Prisiones se hallan sometidas á su inspección en todos y cada uno de los servicios de las mismas.

3.º El Director general será sustituido por el Ins-

pector general en ausencias, enfermedades ó vacantes. Al Inspector general sustituirá en los mismos casos el Inspector de primera clase.

4.º El Director general, de acuerdo con el Inspector general, reorganizará las dependencias de la Dirección, y propondrá á este Ministerio la forma en que deben funcionar en lo sucesivo.

5.º En las visitas de inspección que el Inspector general practique, tanto en las dependencias de la Dirección, cuanto en las Prisiones, adoptará las medidas más conducentes á la mejora de los servicios, corregirá las faltas ó abusos que encontrará, instruirá, si procede, los oportunos expedientes, y de las determinaciones que tomé dará cuenta inmediata al Director general.

Las mismas atribuciones tendrán los Inspectores de primera, segunda y tercera clase, respecto á los funcionarios de categoría inferior á la suya en las visitas de inspección que giren á las Prisiones.

6.º El Inspector general saldrá á girar visitas cuando lo crea conveniente, ó cuando lo disponga el Ministro de Gracia y Justicia ó el Director general. Visitará, por lo menos, una vez al año, todas las Prisiones de penas afflictivas y el mayor número de las correccionales, Escuela de reforma y Prisiones preventivas que le sea posible.

Los Inspectores de primera, segunda y tercera clase, así como los Jefes de las respectivas provincias que tienen carácter de Inspectores locales, sólo saldrán del lugar en que desempeñen sus funciones á practicar visitas de inspección cuando el Ministro de Gracia y Justicia ó el Director general lo dispongan.

7.º Será obligación precisa del Inspector general escribir cada año una Memoria relativa á los servicios de Prisiones, así de la Dirección como de los Establecimientos, en la que expondrá las reformas y mejoras introducidas y las que á su juicio se deban introducir, indicando á la vez los medios que pueden utilizarse, los que haya disponibles, los que deban adquirirse y la forma más fácil y procedente de su adquisición.

Esta Memoria la presentará al Gobierno, por el conducto debido, al objeto de que sea examinada y publicada en la GACETA DE MADRID.

8.º Para la incoación, trámite y resolución de los expedientes instruídos á los funcionarios por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos, regirá el Real decreto de 16 de Marzo de 1891, hasta tanto que se publique el reglamento, que habrá de hacerse lo más pronto que posible sea.

Quedan sometidos á los preceptos del citado Real decreto todos los funcionarios, así de la Dirección general como de las Prisiones.

9.º Cuando el Inspector general ó los Inspectores de primera, segunda ó tercera clase instruyan expedientes por las causas referidas antes, los tramitarán por sí, y una vez terminados, los remitirán al Director general para la resolución definitiva.

10. Las presentes disposiciones tienen carácter provisional; pero serán exactamente cumplidas hasta que se publique el reglamento de Prisiones de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la necesidad de

que la reorganización que se indica y los trabajos á que se hace referencia se comiencen en seguida y se lleven á cabo con la diligencia y celo que á V. S. I. distinguen en bien del servicio público. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1902.

TEVERGA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas que figuran en la siguiente relación, que están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6):

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que con respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Valencia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Germán Masip Sanchís	Játiva	Valencia	Játiva	26	Septiembre.	1901	1.421	Valencia.
José Rico Toda	Pinoso	Alicante	Alicante	24	Idem.	1901	710	Alicante.
Dimás Poveda Castelló	Monóvar	Idem.	Idem.	27	Idem.	1901	912	Idem.
Gaspar Rico Verdú	Pinoso	Idem.	Idem.	19	Agosto.	1901	520	Idem.
Vicente Vázquez Jover	Salinas	Idem.	Idem.	8	Noviembre.	1901	151	Idem.
Salvador Fabregat Valls	Castellón	Castellón	Castellón	30	Septiembre.	1901	995	Castellón.
José Flors Beltrán	Idem.	Idem.	Idem.	23	Octubre.	1901	630	Idem.
Evaristo Escuder Esteve	Burriana	Idem.	Idem.	30	Septiembre.	1901	979	Idem.
Severino Dolz Carbonell	Castellón	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	1.100	Idem.
Rafael Marín Meliá	Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	1.066	Idem.
Eduardo Mengot Peset	Segorbe	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	969	Idem.
José Ripollés Miralles	Castellón	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	972	Idem.
Ernesto Balberá Fornes	Burriana	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	994	Idem.
Jacinto Albert Segarra	Alealá de Chisvert	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	975	Idem.
Joaquín Cumba Badenes	Castellón	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	990	Idem.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Ministerio por quejas y protestas de la Liga de Propietarios contra las obras de alcantarillado que se están verificando en Sevilla:

Resultando que con fecha 29 de Junio último el Conde de Santa Bárbara, como Presidente de la Liga de referencia, presentó en este Ministerio instancia manifestando que la Compañía de Saneamiento y Urbanización estaba realizando los trabajos de alcantarillado, no obstante las protestas de la opinión y las reclamaciones de los propietarios, amparada en la concesión que había otorgado el Ayuntamiento de la capital referida:

Resultando que en dicha instancia se reconoce por la Liga recurrente la necesidad del alcantarillado, pero deseando que éste sea verdad y cumpla los fines de la higiene pública, y no como el que se construye en Sevilla, muy distante de reunir las condiciones precisas en estos servicios; protestándose también porque no se sabe si el expediente se ha tramitado con arreglo al art. 105 ó al 95 del reglamento de Obras públicas, habiendo sido caprichosa la marcha seguida, y dispuesta la Liga de Propietarios á defender la propiedad que les está encomendada, suplica de este Ministerio ordene una visita de inspección por Delegado especial, para que estudie el expediente del alcantarillado y examine si se han cumplido las leyes y reglamento para la tramitación del mismo, analizando el estado de las obras, y apreciando si éstas son perjudiciales para la salud pública, determinándose al mismo tiempo si es obligatorio que los propietarios paguen el canon que á su arbitrio pueda señalar la empresa:

Resultando que la Sección correspondiente de la Dirección general de Sanidad, en vista de los antecedentes que obraban en el Ministerio, estudió el asunto con todo detenimiento, justificando en su informe que las obras de que se trata constituyen un servicio de urbanización de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, con arreglo al art. 72 de la ley Municipal vigente, habiéndose observado en la tramitación de este expediente todas las formalidades debidas, constando, entre otros dictámenes, el informe favorable al proyecto dado por la Junta de Sanidad en sesión de 11 de Febrero de 1899, como también haberse concedido distintos y repetidos plazos de audiencia pública antes de la celebración de la subasta, en los cuales no se había estimado reclamación ninguna, habiéndose dictado, en vista de la legalidad observada, y de no haberse presentado recurso oportuno en tiempo legal, la Real orden de este Ministerio de 4 de Agosto de 1900, declarando la incompetencia del mismo por tratarse de asunto juzgado y de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, obligándose, por tanto, á respetar el estado de hecho creado por dicha concesión, ordenándose también la remisión al Gobernador de Sevilla del expediente general y proyecto de modificación, á fin de que se resolviese el nuevo proyecto de colectores con informes de la Junta de Sanidad local y provincial, elevándolo, una vez tramitado en esta forma, de nuevo á este Ministerio, y como no se había verificado aun esta tramitación, y considerando que este asunto, en su aspecto de higiene, afectaba á la salud, propuso dicha Sección que se nombrase un Delegado sanitario para que apreciara el verdadero estado de todas las cuestiones que tuviesen referencia con la salubridad pública, poniendo en conocimiento del Ministro las medidas que le sugiriera la visita de inspección:

Resultando que de acuerdo con este informe de la

Dirección y el Ministerio, se dictó Real orden de 12 de Julio último, nombrando al Director general de Sanidad Delegado sanitario, á los efectos anteriormente señalados:

Resultando que contra dicha Real orden acordando la inspección interpuso recurso el Director de la Compañía D. José Ochoa y Parias, oponiéndose á que se admitiera el recurso de la Liga de Propietarios, reconociendo á éste personalidad que no podía admitirse ya en el estado firme de la concesión, respetando así lo prevenido en las leyes vigentes de procedimientos administrativos y las disposiciones que regulan estos servicios de contrataciones municipales, que sólo autorizan las reclamaciones en los plazos de audiencia pública al efecto señalados antes de la subasta, cumplidos con exactitud en este caso y cuando el expediente se encuentra en el verdadero trámite de instrucción, mucho más habiéndose observado, como se ha hecho en estas actuaciones, los procedimientos señalados en las disposiciones vigentes en la materia, y con especialidad en la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en su reglamento de ejecución de 6 de Julio del mismo año, y determinadamente en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, legalidad normalizadora de contratos en servicios provinciales y municipales, habiendo terminado, por tanto, sus funciones la Administración al sancionar la subasta pública, creándose en su virtud un estado firme de derecho indestructible ante los Centros y Autoridades administrativas:

Resultando que á consecuencia de dicha visita de inspección, que dió comienzo en Sevilla el día 10 de Septiembre último, el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad ha presentado extensa y razonada Memoria, compuesta de 400 folios, y dividida en las siguientes partes:

Introducción, destinada á disponer la razón y alcance de la Memoria.

Parte primera, donde se estudian las condiciones higiénicas de Sevilla, solamente en lo que se refiere al objeto de la inspección.

Parte segunda, donde se expone el concepto general del saneamiento de las poblaciones, en lo que se refiere al subsuelo y alcantarillados.

Parte tercera, donde se describe el sistema elegido para Sevilla y el proyecto aprobado.

Parte cuarta, donde se analizan las objeciones que se hacen al proyecto y á las obras suyas en construcción.

Parte quinta, donde se hacen algunas consideraciones especiales sobre puntos de higiene, acerca de Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Bilbao, Valladolid, Zaragoza....., y otras generales sobre todas las poblaciones de España.

Y por último, conclusiones, donde la Dirección general de Sanidad eleva al Sr. Ministro de la Gobernación la síntesis de su inspección y propone las medidas que se le sugiere:

Resultando que la expresada Memoria consta de los siguientes importantísimos artículos, donde se estudian con reconocida competencia las distintas y trascendentales cuestiones que afectan al problema difícil de la higiene de las grandes poblaciones de España, y son:

*Bibliografía sanitaria* de la ciudad y alcance de esta inspección.

Fundamento y transcendencia de este informe.

Composición del subsuelo de Sevilla.

Alturas del subsuelo de Sevilla.

Cursos de aguas que la inundan.

Aguas pluviales.

Abastecimiento de aguas residuales.

Estancación del agua.

Mortalidad en Sevilla.

Perjuicios sufridos.

Exigencias higiénicas de Sevilla.

El sistema Waring de alcantarillado.

Base científica del proyecto.

Saneamiento interior.

Saneamiento exterior.

Depuración biológica de las aguas.

Opinión general en Sevilla.

Concepto oficial y técnico.

Razones de la Liga de Propietarios.

Nuestra opinión.

Cádiz, Huelva, Málaga, Granada, Bilbao, Valladolid, Zaragoza:

Resultando que la Memoria de referencia termina con las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Sevilla no tiene la cantidad de agua que necesita; la que tiene no es pura, porque la de los caños de Carmona, que abastece al servicio público, recibe graves impurificaciones á su paso por debajo de la ciudad de Alcalá de Guadaíra, las cuales debe y puede fácilmente evitar el Ayuntamiento, liberándola de las servidumbres que tiene y cerrando las 77 lumbreras que hoy causan su infección.

2.<sup>a</sup> El subsuelo de Sevilla, en su mayor parte es impermeable y está infecto en grado peligroso, humedecido á saturación, en algunos puntos hasta pantanoso por las corrientes de aguas negras y las filtraciones de los pozos y cloacas antiguas, al extremo de que aquellas rezuman por el suelo, anegan los sótanos y empanan los muros de las fincas bajas.

3.<sup>a</sup> La mortalidad en Sevilla ha venido creciendo durante los cuatro últimos lustros, habiendo adquirido una proporción anual media del 42 por 1.000 durante el decenio de 1890 al 99, la cual ha llegado en algunos años al 50 por 1.000, cifra que aproxima esta ciudad á las poblaciones mortíferas de la India azotadas por la peste y el cólera, como lo prueba el primer gráfico de mortalidad que contiene la Memoria.

4.<sup>a</sup> Sevilla ha perdido por esto durante los últimos once años, además de la proporción que corresponde á una mortalidad media fisiológica del 20 por 1.000, una población de 31.024 habitantes, y con ella una riqueza positiva que, tasada muy por lo bajo, y teniendo en cuenta las distintas clases de intereses que se relacionan inmediatamente con el problema de la salubridad pública, se puede calcular que se aproximará á cien millones de pesetas.

5.<sup>a</sup> La necesidad imperiosa, sentida generalmente y sin excepción, de sanear la capital de Andalucía, ha inducido á presentar el actual sistema de saneamiento, que consta de dos partes esenciales:

1.<sup>a</sup> Una red de canalización y colectores para evacuar de la ciudad los excretas líquidos; y

2.<sup>a</sup> Unas cámaras de depuración bacteriana, sistema mixto anaeróbico y aeróbico, depósitos de bacteriolisis y filtración para purificar lo evacuado. La primera parte está ya en construcción y la segunda corre trámites para ser aprobada.

6.<sup>a</sup> La red de canalización ha sido trazada conforme previenen los más modernos y adelantados preceptos del sistema iniciado por Waring, cuyo empleo hoy es general y le recomiendan como excelente los dictados de la ciencia y la práctica de numerosas y grandes poblaciones, empezando por capitales como Berlín, Londres, París, Boston, etc.

7.<sup>a</sup> El proyecto de las cámaras de depuración bacteriana, á su vez, se ha inspirado también en la expresión más acabada y aceptable que hoy presenta este sistema purificador de las aguas residuales, premiado en París con medalla de oro en la Exposición de 1900, ponderado en Inglaterra y aceptado en Alemania y Estados Unidos como el más económico, natural y conveniente entre todos los conocidos para las poblaciones. Así, por consecuencia, es de estricta justicia reconocer y declarar que este proyecto de saneamiento ha inspirado sus dos partes esenciales en la manifestación más adelantada y científica que hoy registra la higiene pública.

8.<sup>a</sup> Por la estructura de la ciudad, la estrechez de sus calles, la tortuosidad de sus barriadas y la grande extensión relativa que ocupa Sevilla, cuya densidad es de 350 habitantes por hectárea, está en absoluto imposibilitada de sanearse con alcantarillas visitables, las cuales, además de ser económicamente irrealizables, tampoco conducen á ningún fin útil para su saneamiento y necesidades urbanas. Por esto Sevilla tiene que sanearse necesariamente con arreglo á fundamentos como los del proyecto aceptado y puesto en ejecución, previa subasta pública y con sujeción estricta á las disposiciones vigentes, como se ha hecho.

9.<sup>a</sup> El proyecto de canalización aprobado por el Ayuntamiento tiene ya todos los trámites técnicos que la ley señala, acredita con sus memorias haber sido hecho con un estudio minucioso y delicado de cuantos requisitos científicos exige un proyecto de su índole, ha merecido la aprobación y el aplauso general, sin discrepancia, de cuantas Comisiones y Autoridades han informado, y solamente requiere que una buena construcción en las obras y una perfecta atención á sus funciones, no malogren ni desnaturalicen sus cálculos y fundamentos.

10. Las objeciones todas que ha opuesto la Liga de Propietarios contra su valor sanitario resultan, luego de bien estudiadas, ser de escasa importancia, tienen cumplida y clara contestación y no anulan las muchísimas y experimentadas informaciones científicas y prácticas que garantizan la bondad del sistema. No procede por lo tanto estimarlas como aceptables, y en todo caso las deficiencias que pudiesen resultar con el tiempo, si resultasen, tendrán seguramente otro más acertado y no previsto fundamento.

11. Inutilizaría completamente toda la eficacia del saneamiento, y sería un contrasentido censurable que rechazaría el más sencillo examen, conservar en casas y calles los pozos negros y su función por donde se vaya tendiendo la canalización nueva.

Además de que hay imposibilidad material en que esto sea en la mayor parte de la ciudad, pues ha de haber ó pozas, ó canalización, en las estrechas calles de Sevilla, lo ineficaz que resultaría toda obra de higiene y la necesidad absoluta de secar y purificar el subsuelo, obligan á ser inflexible con este principio, porque la malísima construcción y el extraordinario número de pozas en Sevilla son un foco repugnante y peligroso de infección, que urge destruir por bien público.

Es, por consiguiente, necesario que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se trata de un punto esencial para la higiene pública, acerca del cual no se puede transigir, procure se cumpla lo dispuesto por él mismo, de que los propietarios acometan, y además viertan, no solamente las aguas sucias, sino también las materias fecales, á la canalización, cuando ésta pase por frente á sus fincas, y que la Compañía de Saneamiento destruya en absoluto los pozos negros como anticuados y peligrosos.

12. Los análisis hechos en las aguas del Guadalquivir, y en las que vierten los usos actuales que polucionan el río; el estudio de las proporciones de las mezclas entre unas y otras durante el estado de estiaje, y de crecidas avenidas, mas e de las pueblas, habitantes y usos que utilizan las aguas del río, todo permite temer temporalmente que la Compañía de saneamiento vaya recibiendo desde luego, conforme al sistema *tout à l'égout*, los excretas todos de las viviendas, pasando de éstas á la canalización directa é indirectamente, sin intermedios ni interrupciones, circulando rápidamente por el interior de las fincas y la canalización pública para verterse en el río, ínterin se realizan las obras para la depuración de las aguas en las cámaras apropiadas, completando la finalidad del saneamiento total de Sevilla.

13. El emplazamiento señalado para las cámaras de purificación bacteriana en Miraflores debe ser sustituido por otro, en el lugar de la Barqueta ó sus inmediaciones, como sitio más conveniente. Una Comisión compuesta del Ingeniero autor del proyecto, D. José de Ochoa, é Ingeniero Jefe de las obras del Puerto, un Catedrático de la Escuela de Medicina y otra persona competente designada por el Ayuntamiento precisará, con el debido estudio, el punto mejor indicado y más conveniente para hacerlo, procediéndose, en consecuencia, por la Compañía concesionaria á la reforma del proyecto que con fecha 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1900 fué presentado en este Ministerio, y que será de nuevo presentado y tramitado con la urgencia que requiere la importancia del asunto.

14. Es absoluto é indispensable que el Ayuntamiento provea de agua á la Compañía de Saneamiento, cumpliendo urgentemente como servicio obligatorio y de primera necesidad el compromiso adquirido por la base 13 de la concesión, porque es evidente que si la canalización no dispone de las descargas de agua que necesita, flaquea por su base, no se obtiene el saneamiento apetecido, se impone á la ciudad un gasto y un tratamiento ineficaces, y subsiste en Sevilla su actual estado de retención fecaloide, á todas luces perjudicial.

15. El Ayuntamiento nombrará una inspección técnica para que inspeccione con toda independencia y pericia la construcción de las obras, custodie los intereses sanitarios de la ciudad ante los desquidos de la Compañía, y vigile el perfecto cumplimiento de las condiciones contratadas y la buena función del alcantarillado, dictaminando en todos los asuntos que á este servicio se refieran con la necesaria urgencia para no lesionar intereses de ninguna clase á la ciudad ni á la Compañía.

16. La Dirección general de Sanidad cree, como resultado del estudio, que la obra de saneamiento del subsuelo acometido en Sevilla es un adelanto claro y resueltamente laudable; que con él mejorará la salud pública en la ciudad; contribuye con Bilbao á iniciar una nueva etapa sanitaria importantísima en las poblaciones españolas, y que de ser imitada por éstas, se lograría rebajar la espantable mortalidad del 30 por 1.000 que hoy sufre la Nación toda, arrebatando anualmente cerca de 200.000 vidas más de las que debiera perder el censo nacional.

17. Demostrado por los gráficos que acompañan á esta Memoria que Sevilla es población de mucha mortalidad entre las principales capitales del mundo, y de las de más mortalidad entre las de España, la Dirección general de Sanidad previene á todos los vecinos de esta ciudad el deber en que están de sanear sus viviendas, conforme al nuevo sistema, dando á éste toda su eficacia, desde el origen representado por el hogar hasta el final representado por las cámaras bacterianas que depuran las aguas residuales; no solamente porque con ello todos podrán combatir mejor las causas de las enfermedades y de muerte, sino porque también favorecen en parte muy principal el desarrollo de una Sevilla futura, grande y próspera, que compensará con exceso sus sacrificios económicos; asimismo recomienda á la Compañía de Saneamiento apure su buen deseo para dar facilidades de pago y estímulo de adhesión á los vecinos todos de la ciudad, sin cuya persuasión y simpatía aun los más vitales servicios se hacen imposibles.

18. Las consideraciones hechas en la Memoria con motivo del estado sanitario de Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, Granada, Valladolid, Bilbao, Zaragoza, Salamanca, San Fernando..., y la demostración general de nuestros gráficos sobre todas las capitales españolas, denuncian la necesidad de promulgar una ley especial sobre abastecimiento de aguas de consumo, evacuación de las residuales y protección de las corrientes. Esta ley la redactará la Dirección general de Sanidad, teniendo en cuenta las indicaciones últimas del Real Consejo de Sanidad del Reino, lo propuesto por el Ayuntamiento de Bilbao y lo que su competencia le aconseje, y la entregará al Gobierno en el plazo más breve posible y para que sea elevada en su día á la aprobación de las Cortes.

Considerando que el importantísimo y trascendental problema de higiene pública planteado en esta Memoria, donde se estudian con reconocida competencia y especial detenimiento cuestiones fundamentales de supremo interés general por afectar directamente á la vida, y á las cuales debe atender con urgencia la acción del Gobierno, impone la necesidad de adoptar medidas y procedimientos reconocidos por la ciencia como beneficiosos á la salud de los pueblos, evitándose de este modo los funestos resultados estadísticos que se acreditan por medio de los gráficos que se acompañan, por los cuales se demuestra que la mayoría de las po-

blaciones de España, y muy especialmente Sevilla, acusan mortalidad exagerada, á veces comparable con las poblaciones de la India, provistas de todo servicio de higiene y azotadas constantemente por epidemias destructoras propias de países incultos, desterradas ya por el constante empleo de medidas y procedimientos de higiene y salubridad pública, energicamente impuestos por los Gobiernos, y gustosa y cuidadosamente observados por las ciudades:

Considerando que Sevilla, la hermosa ciudad andaluza, carece de servicios tan importantes como aguas puras y abundantes para el abastecimiento de sus imperiosas necesidades y de las atenciones precisas para la vida local, sin que las que hoy tiene encuentren salidas francas y conocidas, resultando el subsuelo infecto en grado peligroso por las corrientes de aguas negras y las constantes filtraciones de los pozos y cloacas, hasta el punto de conocerse edificios habitables con sus sótanos anegados, y humedecidos los muros de los pisos bajos, dando esto ocasión á que la mortalidad sea mayor que en poblaciones de muy superior número de residentes, como Madrid y Barcelona, habiendo pasado en algunos años de 50 por 1.000, cifra enorme y que debe preocupar á los habitantes de tan culta población, visitada y favorecida por los extranjeros, para que cooperen al planteamiento de servicios urgentes de reconocida utilidad y conveniencia pública, como los de alcantarillado y saneamiento interior del subsuelo, únicos medios de luchar contra estos focos de infección constante, causa reconocida de que se rinda triste tributo á la muerte, contribuyendo á estadísticas justificativas de abandonos y resistencias altamente punibles y peligrosas:

Considerando que el sistema Waring, que es el empleado por la Compañía de saneamiento y urbanización para la red de canalización y alcantarillado, está recomendado por la ciencia, y le practican además grandes poblaciones como Berlín, Londres, París, Breslau y otras muchas, y que, unido al proyecto de cámaras de depuración bacteriana, ha de resultar más conveniente para poblaciones como Sevilla, de especial estructura, de estrechas calles, en general desiguales sus barriadas y de considerable extensión, obligando estas poderosas razones á emplear este sistema de saneamiento, en perfecta armonía con las necesidades de la higiene pública, cuyo proyecto está además sancionado por la sanidad de la cosa juzgada, como se ha declarado por este Ministerio en la Real orden de 4 de Agosto de 1900, sin que se hayan denunciado ni comprobado infracciones en la ejecución que obliguen á la imposición de correcciones, que hoy resultarían improcedentes é injustas, y que tampoco corresponden á la Administración por tratarse de servicios municipales:

Considerando que las medidas propuestas por el Director general de Sanidad en las condiciones 11, 12 y 14 son de necesaria y precisa ejecución inmediata, como único medio de atacar y destruir el estado constante de infección en que se encuentra el subsuelo de Sevilla, que constituye cuestión de carácter general, no local, por las peligrosas y tristes consecuencias que pudiese revestir en caso de epidemia, relacionándose con el país en general, cuyo estado sanitario es obligatorio defender:

Considerando que los servicios sanitarios, en su aspecto general relacionados directamente con la salud pública, como el saneamiento é higiene de las poblaciones que tan de cerca afectan á la especie humana, no deben separarse de la acción superior y directa de los Gobiernos como asunto de verdadera policía sanitaria, porque si bien se necesita que la competencia del Municipio actúe en la benéfica y consoladora labor de proporcionar medios para curar las enfermedades que afligen al pobre, misión sagrada encomendada al Médico del partido, y también el planteamiento de medidas locales de desinfección é higiene municipal, no procede así en buena organización y derecho administrativo cuando se demuestra y justifica un estado especial de infección peligrosa que afecta, no sólo á Sevilla, sino también á muchas poblaciones, imponiéndose entonces la autoridad del Gobierno ejercitando funciones de policía sanitaria, autorizado por sus facultades excepcionales, á adoptar medidas extremas en caso de peligro y en defensa de la salud pública en una ó varias localidades, acuerdos que no pueden subordinarse á intereses de colectividad por muy respetables que sean, puesto que á la Administración superior corresponde ejercer la misión provechosa de conservar la salud del país como medio más positivo de lograr su completa prosperidad y regeneración:

Considerando que la acción administrativa del Gobierno debe extenderse á la defensa de cuanto abarca la sociedad entera en sus múltiples servicios y diversas

atenciones públicas, ya permanentes, ya eventuales, y como éstas se refieren en primer lugar á la vida material de los pueblos, defendiéndolos con resoluciones energicas de enfermedades y epidemias, desterrando así todo foco de infección reconocidamente perjudicial, aunque para ello sea preciso imponer pequeños sacrificios que por patriotismo é interés propio deben realizarse siempre, previniéndose por este medio contra enfermedades y epidemias mortíferas que causan estragos tan lamentables como injustificados, no pudiendo, por tanto, negarse que cuanto afecta y se refiere á la imposición, organización y sostenimiento de servicios sanitarios y benéficos corresponde á la acción directa de la Administración, ejercitando las facultades de alta inspección que al Poder Real concede el art. 85 de la Constitución:

Considerando que, tanto por la Memoria como por los gráficos que se acompañan, se acredita y demuestra que la mortalidad es excesiva en la mayor parte de las poblaciones de España, y muy especialmente en Sevilla, obligando á que por este Ministerio se admitan y se manden ejecutar las importantísimas conclusiones del trabajo del Director general de Sanidad:

Considerando que en la visita de inspección se han atendido todos los intereses, consultándose las Juntas y Corporaciones locales, tanto de carácter oficial como de particular, que han resultado partidarias del servicio de urbanización y saneamiento, á excepción de la Junta directiva de la Liga de Propietarios, que libremente, y con la mayor amplitud se le ha permitido exponer todas sus manifestaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe desde luego en todas sus partes la Memoria, cuyas extensas proporciones hace imposible su completa publicación, considerándola como documento oficial y de observancia obligatoria, y mandando en su vista que se cumplan y ejecuten todas sus conclusiones, y muy especialmente las 9.ª, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17; que el Ayuntamiento de Sevilla las debe tener en cuenta, incluso cuando haya de dictar resoluciones ulteriores respecto de este asunto que pueden ser de su exclusiva competencia, conforme al artículo 72 de la ley Municipal.

2.º Que se estudie por la Dirección general de Sanidad y se formule con la mayor urgencia, un proyecto de ley especial sobre abastecimiento de aguas de consumo, evacuación de las residuales y protección de las corrientes, para todas las poblaciones, teniendo en cuenta las indicaciones últimas del Real Consejo de Sanidad, lo propuesto por el Ayuntamiento de Bilbao y cuantos datos y antecedentes considere precisos para servicio de tan reconocida importancia.

3.º Que se den á V. S. I. las gracias por el trabajo extraordinario representado por la Memoria.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1902.

ALFONSO GONZALEZ

Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Jerez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.

En 10 Abril 1901. Nombrando á D. Francisco López Gosálvez, por permuta y conforme al art. 37 del reglamento general del Notariado, Notario de Sisaante.

En ídem id. Nombrando á D. Remigio Masía y Botella, por ídem y conforme á dicho artículo, Notario de Planes.

En ídem id. Nombrando á D. Augusto Hurtado Carrion, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Cáceres, Notario de Alburquerque.

Méritos y servicios de D. Augusto Hurtado.

Sustituyó una Notaría y la delegación; salvó los protocolos de un hundimiento; es Subdelegado; es Licenciado en Derecho; ha sido Delegado del Ministerio fiscal; formó parte del Tribunal de examen para Procuradores; ha sido Juez municipal supLENTE; categoría 4.ª; antigüedad, 20 Octubre de 1860.

En ídem íd. Nombrando á D. Manuel Eladio Ferrer, por ídem y á propuesta de dicha Junta, Notario de Trujillo.

*Méritos y servicios de D. Manuel Eladio Ferrer.*

Sustituyó una Notaría; ha sido Archivero y Delegado interino; ha sido Delegado y Censor de la Junta; ha sido Secretario del Tribunal de oposiciones; es Licenciado en Derecho; categoría 4.ª; antigüedad 22 de Septiembre de 1888.

En ídem íd. Nombrando á D. Gregorio Pérez Suárez, por traslación y á propuesta de la misma Junta directiva, Notario de Almendralejo.

*Méritos y servicios de D. Gregorio Pérez Suárez.*

Es Subdelegado; fué Delegado interino y también Archivero; sustituyó la Notaría de Fregenal; ha sido Fiscal municipal y Secretario de Sala interino; categoría 4.ª; antigüedad 30 de Octubre de 1890.

En ídem íd. Nombrando á D. Fernando Berzosa Mur, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Granada, Notario de Bailén.

*Méritos y servicios de D. Fernando Berzosa.*

Es Subdelegado y Licenciado en Derecho; ha sido Registrador interino; categoría 4.ª; antigüedad de 13 de Septiembre de 1893.

En ídem íd. Nombrando á D. Ramón Clemente Conde, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Valencia, Notario de Segorbe.

*Méritos y servicios de D. Ramón Clemente.*

Tiene declarado mérito por la organización del Archivo y recogida de protocolos; es Delegado y Archivero; ha sido Subdelegado y empleado de Hacienda; categoría 3.ª; antigüedad de 8 de Mayo de 1893.

En ídem íd. Nombrando á D. Elías Navarro Avila, por traslación y á propuesta de dicha Junta directiva, Notario de Aspe.

*Méritos y servicios de D. Elías Navarro.*

Tiene declarado mérito por la Dirección por los trabajos del Montepío; representó en dos juntas generales al Colegio, siendo en ellas Secretario escrutador; ha sido Delegado y Subdelegado; categoría 4.ª; antigüedad de 25 de Febrero de 1879.

En ídem íd. Nombrando á D. José Rabadán Pérez, por ídem íd., Notario de Navarres.

*Méritos y servicios D. José Rabadán.*

Tiene declarado mérito por la recogida de protocolos; ha sido Subdelegado; publicó artículos en el *Boletín del Colegio*, emitió informe sobre la reforma del Notariado; categoría 3.ª; antigüedad de 18 de Marzo de 1876.

En ídem íd. Nombrando á D. Francisco López Gosalbez, por ídem íd., Notario de Alcoy.

*Méritos y servicios de D. Francisco López.*

Tiene declarado mérito por la recogida de protocolos; sustituyó la Notaría de Muro; ha sido Subdelegado, Fiscal municipal y Vocal de la Junta de asociados; categoría 4.ª; antigüedad de 19 de Septiembre de 1892.

En 11 íd. Nombrando á D. Carlos Collantes y Arce, conforme al art. 95 del reglamento, Archivero de protocolos de Cuéllar.

En ídem íd. Nombrando á D. Vicente Hormillos García, por oposición y conforme al art. 17 de dicho reglamento, Notario de Ezcaray.

En 17 íd. Nombrando á D. Eloy Luis de Lama, por permuta y conforme al art. 37 del mismo reglamento, Notario de Tudela.

En ídem íd. Nombrando á D. Cayetano Ochoa Marín, por permuta y conforme á dicha disposición, Notario de Cervera del Río Alhama.

En ídem íd. Nombrando á D. Félix Guijarro Almonacid, por concurso y como Notario más antiguo, para una Notaría de Huete.

Se le expidió el primer título de ejercicio en 7 de Julio de 1865.

En ídem íd. Nombrando á D. Juan Benavides Benete, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Granada, Notario de Alcalá la Real.

*Méritos y servicios de D. Juan Benavides.*

Prestó sus servicios en tiempo de epidemia y durante unos terremotos; tiene declarado mérito por la reorganización del Archivo; ha sido Vocal de la Junta, Arquero de protocolos, Subdelegado y Delegado accidental; tiene varios méritos académicos y ha desempeñado cargos de la Administración pública; categoría 4.ª; antigüedad 14 de Abril de 1883.

En 24 íd. Nombrando á D. Antonio Planas Sagrera, por permuta y conforme al art. 37 del reglamento general del Notariado, Notario de Ibiza.

En ídem íd. Nombrando á D. Vicente Tur y Cardona, por ídem y conforme al citado artículo, para una Notaría de Mahón.

En ídem íd. Nombrando á D. Andrés Barriuso y Fuenteodra, por concurso y como Notario más antiguo, para la Notaría de Melgar de Fernamental.

Se le expidió el primer título de ejercicio, como Notario de Rebollo, el 12 de Diciembre de 1859.

En ídem íd. Nombrando á D. Tomás del Hoyo Gutiérrez, por ídem y como Notario más antiguo, para una Notaría de Santa María del Campo.

Se le expidió el primer título de ejercicio, como Notario de Santa María del Páramo en 29 de Marzo de 1897.

En ídem íd. Nombrando á D. Carlos Collantes y Arce, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Burgos, Notario de Briviesca.

*Méritos y servicios de D. Carlos Collantes.*

Ha sido Censor de la Junta; la Dirección le declaró mérito por las visitas que giró á varias Notarías; representó al Colegio en un Congreso Notarial; giró visitas á varios Archivos, por lo que la Junta le declaró mérito; es Subdelegado; es Abogado; ha sido Archivero; categoría 3.ª; antigüedad 3 de Noviembre de 1899.

En ídem íd. Nombrando á D. Pedro de la Helguera Gil, por traslación y á propuesta de dicha Junta directiva, Notario de Amurrio.

*Méritos y servicios de D. Pedro de la Helguera.*

Es Subdelegado; sustituyó la Notaría de Ledesma; visitó la Notaría de Ciudad Rodrigo, lo que le sirvió de mérito, y sustituyó otra Notaría; categoría tercera; antigüedad 5 de Julio de 1886.

En ídem íd. Nombrando á D. Julián Martín Pastor, por ídem y á propuesta de la misma Junta directiva, Notario de Roa.

*Méritos y servicios de D. Julián Martín.*

Es Delegado y Archivero; ha organizado el Archivo; es Asesor de Juzgado; sustituyó la Notaría de Villablino; categoría 3.ª; antigüedad 3 de Marzo de 1897.

En 4 Junio 1901. Nombrando á D. Telesforo Aragón Martínez, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Morella.

En ídem íd. Nombrando á D. José Verdú Albert, por permuta y conforme al art. 37 de dicho reglamento, Notario de Monóvar.

En ídem íd. Nombrando á D. Ramón Rodrigo Hernández, por ídem y conforme á dicho artículo, Notario de San Mateo.

En ídem íd. Nombrando á D. Dionisio Grima Lloret, por oposición y renuncia del primeramente electo, Notario de Cuevas de Vinromá.

En ídem íd. Nombrando á D. Isaac de Uriarte y Sáenz, por concurso y como Notario más antiguo, Notario de Orduña.

Se le expidió el primer título de ejercicio el 11 de Febrero de 1884.

En ídem íd. Nombrando á D. Francisco Hernández y Fernández, por ídem y como más antiguo, Notario de Cáceres.

Se le expidió el primer título de ejercicio el 11 de Agosto de 1862.

En ídem íd. Nombrando á D. Joaquín Revenga Pascual, por ídem y como único aspirante, Notario de Albox.

En ídem íd. Nombrando á D. Francisco J. Montoro Medina, por ídem y como más antiguo, Notario de Santisteban del Puerto.

Se le expidió el primer título de ejercicio en 23 de Marzo de 1886.

En ídem íd. Nombrando á D. José Dávila Jiménez, por ídem íd., Notario de Sepúlveda.

Se le expidió el primer título de ejercicio el 8 de Agosto de 1884.

En ídem íd. Nombrando á D. Vicente Campos y Campos, por traslación y como único aspirante, Notario de Piedrabuena.

En ídem íd. Nombrando á D. Alfredo Rubio Heredia, por ídem íd., Notario de Villacastín.

En ídem íd. Nombrando á D. Facundo Alonso de la Riba, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Burgos, Notario de Salas de los Infantes.

*Méritos y servicios de D. Facundo Alonso.*

Es Abogado; ha sido Vicesecretario, Archivero y Bibliotecario de su Colegio; sustituyó la Notaría y Archivo de Laguardia; categoría 4.ª; antigüedad, 1.º de Agosto de 1892.

En ídem íd. Nombrando á D. José Esteban Inazagoitia, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid, Notario de Guadaluajara.

*Méritos y servicios de D. José Esteban Inazagoitia.*

Es Delegado y Archivero de protocolos; la Dirección le declaró mérito por la reorganización del Archivo; categoría 3.ª; antigüedad, 11 de Octubre de 1891.

En ídem íd. Nombrando á D. Arsenio Rueda Ramírez, por traslación y á propuesta de dicha Junta directiva, Notario de Madrid.

*Méritos y servicios de D. Arsenio Rueda.*

Ha sido Delegado, Subdelegado y Archivero; prestó sus servicios durante la epidemia cólerica; es Abogado; la Dirección le declaró mérito por los trabajos que hizo en los protocolos; categoría 2.ª; antigüedad, 17 de Mayo de 1871.

En 8 íd. Nombrando á D. Julián Martín Pastor, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Roa.

En 14 íd. Nombrando á D. José Cerviño de la Riba, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Caldas de Reyes.

En ídem íd. Nombrando á D. Hipólito González Reboliar, por permuta y conforme al art. 37 del reglamento general del Notariado, Notario de Vitigudino.

En ídem íd. Nombrando á D. Epifanio Cerezo Ramos, por ídem íd., Notario de Toro.

En 20 íd. Nombrando á D. Pablo José Viladoms, por ídem íd., Notario de Igualada.

En ídem íd. Nombrando á D. Santiago Nadal Ballester, por ídem íd., Notario de Mataró.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL**

**Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.**

Odesa 28 Febrero 1902.

**POR VAPOR**

- 1.º Flete por ton. ( Para el Mediterráneo = 7 1/2 francos.  
                          ( Para el Atlántico = 9 chelines.
- 2.º Seguro..... ( Para el Mediterráneo = 1/2 por 100.  
                          ( Para el Atlántico = 3/4 por 100.

**Precio de los cereales al contado.**

POR PUDO	PRECIO EN RUBLOS	
	De kopeks á kopeks.	
<b>Trigos:</b>		
Ghirca, primera calidad.....	90	92
— media íd. ....	88	90
— inferior íd.....	86	88
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	89	91
— media íd.....	85	88
— inferior íd.....	83	85
Oulki de Odesa, primera calidad.....	89	92
— media íd.....	86	88 1/2
— inferior íd.....	84	86
Sandomirca, primera calidad.....	86	89
— media íd.....	83	85
— inferior íd.....	81	83
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	90	93
— media íd.....	86	89
— inferior íd.....	78	82
Ozima de Polonia, primera calidad.....	89	92
— media íd.....	87	89
— inferior íd.....	78	81
Arnaoutka, primera calidad.....	91	98
— inferior íd.....	85	90
Centeno, primera calidad.....	74	78
— inferior íd.....	68	72 1/2
Avena.....	83	90
Cebada.....	67 1/2	70
Maíz viejo.....	62	63 1/2
— nuevo.....	60	61

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gr.  
El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

**Observaciones.**

Ha habido poca actividad y los precios se han mantenido firmes. Los del trigo y maíz más altos que los extranjeros, absteniéndose, sin embargo, los exportadores de vender. Firmes también el centeno, la avena y la cebada. Los negocios fueron pocos por ser reducidos los stocks. Compran sólo los exportadores que se ven obligados á cumplir compromisos anteriores.  
El Consul, Ernesto Freyre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Escalafón provisional del Cuerpo de Prisiones. (1)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
159	D. Ramón López Roca	17	Diciembre	1890	23	Marzo	1892	Examen.
160	Joaquín Figueroa Sánchez	17	Diciembre	1890	5	Mayo	1892	Idem.
161	León Cisneros González	17	Diciembre	1890	4	Junio	1892	Idem.
162	Manuel Perales Torremocha	5	Marzo	1884	15	Febrero	1893	Idem.
163	Antonio Ciria Jimeno	5	Marzo	1884	15	Febrero	1893	Idem.
164	Felipe Ucheu Bascuñana	12	Abril	1887	14	Marzo	1893	Idem.
165	Tomás Itoiz Laso	18	Mayo	1887	27	Abril	1893	Idem.—Excedente.
166	Marcelino Gómez Menzón	9	Mayo	1887	23	Mayo	1893	Idem.
167	Julián Alonso Cordón	10	Mayo	1887	16	Junio	1893	Idem.
168	Mariano Rigabert Menero	9	Mayo	1887	16	Noviembre	1893	Idem.
169	Vicente García López	19	Abril	1887	12	Diciembre	1893	Idem.
170	José López Mateos	9	Abril	1887	14	Diciembre	1893	Idem.
171	Juan Antonio Ortega Ortiz	9	Mayo	1887	14	Diciembre	1893	Idem.
172	Victor Rodríguez Jiménez	9	Mayo	1887	20	Diciembre	1893	Idem.
173	Juan Bautista González de la Caballería	19	Abril	1887	17	Enero	1894	Idem.
174	Joaquín García Treviño	29	Abril	1887	25	Enero	1894	Idem.
175	Tomás Sancho Castelló	9	Mayo	1887	31	Enero	1894	Idem.
176	Antonio Gracia Casabona	20	Mayo	1887	21	Febrero	1894	Idem.
177	Miguel García Mardones	16	Abril	1887	10	Marzo	1894	Idem.
178	Julián Arias Barrios	26	Abril	1887	13	Marzo	1894	Idem.
179	José María Tutor Gómez	9	Mayo	1887	14	Marzo	1894	Idem.
180	Antonio Muñoz Bermejo	12	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
181	Juan Nieto Ciudad	9	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
182	Mariano Rodríguez Peláez	9	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
183	Bernardo Pereda Suárez	9	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
184	Julio Antonetty Sanz	9	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
185	Martín Navas Arévalo	9	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
186	Manuel Legaz Osés	6	Junio	1887	22	Junio	1894	Idem.
187	Teodoro Díaz Herrera	1.	Junio	1887	22	Junio	1894	Idem.
188	Manuel González García	23	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
189	Leocilino Gasset y Armentó	9	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
190	Marcos Gil Ferreros	19	Abril	1887	22	Junio	1894	Idem.
191	José Maza del Campo	9	Abril	1887	22	Junio	1894	Idem.
192	Rafael López Juanes	9	Mayo	1887	22	Junio	1894	Idem.
193	Ramón Campos Ríos	24	Noviembre	1887	17	Julio	1894	Idem.
194	Tomás Albar Inca	30	Enero	1888	17	Julio	1894	Idem.
195	Jesualdo Jiménez Cisneros	7	Marzo	1888	2	Octubre	1894	Idem.
196	Manuel Morales Uceda	10	Marzo	1888	2	Octubre	1894	Idem.
197	Manuel Rivera López	31	Julio	1888	2	Octubre	1894	Idem.
198	Fernán Serrano Pino	16	Octubre	1888	2	Octubre	1894	Idem.
199	José Sánchez Roca	5	Diciembre	1888	2	Octubre	1894	Idem.
200	Evaristo Marín Garro	7	Febrero	1889	12	Octubre	1894	Idem.
201	Ignacio Benayas Muñoz	11	Abril	1889	12	Octubre	1894	Idem.
202	Vicente Selés García	11	Abril	1889	12	Octubre	1894	Idem.
203	Gumersindo Ruiz Ortiz	17	Diciembre	1889	29	Octubre	1894	Idem.
204	Aureliano Anieva Redonde	18	Febrero	1890	10	Noviembre	1894	Idem.—Excedente.
205	Mariano San José Herrero	18	Febrero	1890	10	Noviembre	1894	Idem.
206	José Coll Ferrer	22	Mayo	1890	10	Noviembre	1894	Idem.
207	Mariano Cabro Casado	12	Julio	1890	26	Noviembre	1894	Idem.
208	Domingo González Prado	14	Julio	1890	26	Noviembre	1894	Idem.
209	Bernardo Varela Incógnito	29	Julio	1890	26	Noviembre	1894	Idem.
210	José Rico López	29	Julio	1890	26	Noviembre	1894	Idem.
211	Cinés Morales Benavente	6	Agosto	1890	12	Diciembre	1894	Idem.
212	Ramón Sala Baeza	12	Agosto	1890	9	Enero	1895	Idem.
213	Gaspar Marín Herrero	15	Noviembre	1890	9	Enero	1895	Idem.
214	Juan Segura Hernández	17	Diciembre	1890	22	Enero	1895	Idem.
215	Benito Cabañero Villegas	19	Diciembre	1890	22	Mayo	1895	Idem.
216	José Sánchez Medel	26	Diciembre	1890	22	Mayo	1895	Idem.
217	Fernando Álvarez Ogea	26	Diciembre	1890	22	Mayo	1895	Idem.
218	José Miranda Corbíns	26	Diciembre	1890	22	Mayo	1895	Idem.
219	Elias Arroyo Corredera	26	Diciembre	1890	22	Mayo	1895	Idem.
220	José Ramón Esbal	11	Febrero	1891	22	Mayo	1895	Idem.
221	Andrés Salinas Laconca	17	Febrero	1891	22	Mayo	1895	Idem.
222	Miguel López Alpanseque	17	Febrero	1891	12	Agosto	1895	Idem.
223	Félix Bodelón Barrio	17	Febrero	1891	12	Agosto	1895	Idem.
224	Francisco Lema Borcio	17	Febrero	1891	12	Agosto	1895	Idem.
225	Francisco Gallego Soto	17	Febrero	1891	18	Noviembre	1895	Idem.
226	Francisco Peñi Mari	3	Marzo	1891	28	Noviembre	1895	Idem.
227	Cesario Morcillo García	14	Marzo	1891	30	Noviembre	1895	Idem.
228	Justo Gascón Decarte	23	Marzo	1891	30	Diciembre	1895	Idem.
229	Gregorio Romancó Fernández	11	Abril	1891	30	Diciembre	1895	Idem.
230	José Láncara	14	Abril	1891	30	Diciembre	1895	Idem.
231	Nicolás Hernández Díaz de Oñate	14	Abril	1891	30	Diciembre	1895	Idem.
232	Francisco Cuellas Lema	18	Abril	1891	13	Enero	1896	Idem.
233	Antonio Guedella Aranceno	21	Abril	1891	18	Febrero	1896	Idem.
234	Mariano Fernández Requena	21	Abril	1891	18	Febrero	1896	Idem.
235	Canute Valdajos Garrido	23	Abril	1891	18	Febrero	1896	Idem.
236	Vicente Maica Pomar	24	Abril	1891	23	Marzo	1896	Idem.
237	Francisco Cordejuela Assótegui	24	Abril	1891	19	Mayo	1896	Idem.
238	Enrique Gijón Pizana	24	Abril	1891	30	Junio	1896	Idem.
239	Aquiles Presmanes González	24	Abril	1891	11	Septiembre	1896	Idem.
240	Luis Toledo Madrid	24	Abril	1891	18	Diciembre	1896	Idem.
241	José Díez Martínez	24	Abril	1891	16	Febrero	1897	Idem.
242	Narciso Lamata Perales	24	Abril	1891	16	Febrero	1897	Idem.
243	José Antonio Castrillón Díaz	24	Abril	1891	16	Febrero	1897	Idem.
244	Pedro Lozano Julve	24	Abril	1891	16	Febrero	1897	Idem.
245	Alejandro Plasencia Grande	25	Abril	1891	16	Febrero	1897	Idem.
246	Sinfaroso Hernández García	25	Abril	1891	16	Febrero	1897	Idem.
247	José del Río Rodríguez	28	Abril	1891	23	Febrero	1897	Idem.
248	Vicente Guzmán Carpio	28	Abril	1891	23	Febrero	1897	Idem.
249	Miguel Gascón Martínez	28	Abril	1891	21	Abril	1897	Idem.
250	Agustín Sanz Caballé	28	Abril	1891	21	Abril	1897	Idem.
251	Tomás Cobos García	28	Abril	1891	21	Mayo	1897	Idem.
252	José Orts Pérez	28	Abril	1891	29	Mayo	1897	Idem.
253	Bartolomé Monserrat Oliver	28	Abril	1891	29	Mayo	1897	Idem.
254	Benito Germes Tejada	28	Abril	1891	8	Junio	1897	Idem.
255	Miguel Fisac Gómez	29	Abril	1891	1.	Diciembre	1897	Idem.
256	Fernán Ramón Ladrón	29	Abril	1891	1.	Diciembre	1897	Idem.
257	Pedro Uclés Díaz	29	Abril	1891	7	Diciembre	1897	Idem.
258	Rafael Unsurve Cuchillo	29	Abril	1891	29	Diciembre	1897	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
259	D. Faustino Ayuso Vargas.....	29	Abril.....	1891	3	Enero.....	1898	Examen.
260	Manuel Moreno Serón.....	29	Abril.....	1891	3	Enero.....	1898	Idem.
261	Juan Marín Martín.....	30	Abril.....	1891	22	Enero.....	1898	Idem.
262	Tomás Aranda Rincón.....	30	Abril.....	1891	25	Enero.....	1898	Idem.
263	Miguel Almonacid Amor.....	30	Abril.....	1891	27	Enero.....	1898	Idem.
264	José González Marchante.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
265	Francisco Gormar Gómez.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
266	Perfecto Núñez López.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
267	Manuel Lacruz Mazuque.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
268	José Esteban Martínez.....	31	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
269	Juan Buchaca Dach.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
270	Antonio López Bernal.....	30	Abril.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
271	Ramon Porcel Mira.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
272	Antonio Poquet Pérez.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
272	Pedro Güel y Matos.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
273	Antonio Torell Pallesé.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
274	Julián Serrano Rojo.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
275	Fabian Pamblanco Romero.....	4	Mayo.....	1891	7	Febrero.....	1898	Idem.
276	Angel Tórtola Cercenado.....	4	Mayo.....	1891	12	Febrero.....	1898	Idem.
277	Antonio Pont Llodrá.....	5	Mayo.....	1891	16	Febrero.....	1898	Idem.
278	Luis Suárez Arias.....	5	Mayo.....	1891	16	Febrero.....	1898	Idem.
279	Domingo Solé y Targa.....	5	Mayo.....	1891	18	Febrero.....	1898	Idem.
280	Rafael Julve González.....	5	Mayo.....	1891	21	Febrero.....	1898	Idem.
281	Fernando Marín Millán.....	5	Mayo.....	1891	24	Febrero.....	1898	Idem.
282	Marcelino León Soto.....	5	Mayo.....	1891	24	Febrero.....	1898	Idem.
283	José María Guerrero García.....	5	Mayo.....	1891	25	Febrero.....	1898	Idem.
284	Juan Simón López.....	5	Mayo.....	1891	26	Febrero.....	1898	Idem.
285	José Sánchez Riaza.....	5	Mayo.....	1891	26	Febrero.....	1898	Idem.
286	Remigio Noriega Celis.....	6	Mayo.....	1891	2	Marzo.....	1898	Idem.
287	Mariano Castillo Pérez.....	6	Mayo.....	1891	8	Marzo.....	1898	Idem.
288	Félix Sanz Sanz.....	6	Mayo.....	1891	10	Marzo.....	1898	Idem.
289	Antonio Yagüe de las Heras.....	6	Mayo.....	1891	12	Marzo.....	1898	Idem.
290	José Porras Conde.....	6	Mayo.....	1891	23	Abril.....	1898	Idem.
291	Domingo Raques Puiggali.....	8	Mayo.....	1891	16	Mayo.....	1898	Idem.
292	Vicente Bonet Bertomeu.....	8	Mayo.....	1891	16	Mayo.....	1898	Idem.
293	Inocencio Cabo e Ibáñez.....	9	Mayo.....	1891	14	Julio.....	1898	Idem.
294	Tomás San Miguel Gómez.....	9	Mayo.....	1891	27	Julio.....	1898	Idem.
295	Lucas Román Torres.....	9	Mayo.....	1891	2	Agosto.....	1898	Idem.
296	Francisco Vázquez Tomás.....	9	Mayo.....	1891	6	Agosto.....	1898	Idem.
297	Santiago Herrero García.....	9	Mayo.....	1891	12	Agosto.....	1898	Idem.
298	Francisco Riaza Herreros.....	14	Mayo.....	1891	27	Septiembre.....	1898	Idem.
299	Manuel Camacho González.....	14	Mayo.....	1891	27	Septiembre.....	1898	Idem.
300	Antonio Requena Santisteban.....	16	Mayo.....	1891	27	Septiembre.....	1898	Idem.
301	Eusebio Alarte Pérez.....	18	Mayo.....	1891	10	Octubre.....	1898	Idem.
302	Francisco Escalante Oguín.....	18	Mayo.....	1891	11	Octubre.....	1898	Idem.
303	Francisco Buena Navarro.....	18	Mayo.....	1891	11	Octubre.....	1898	Idem.
304	Felipe García y García.....	18	Mayo.....	1891	27	Octubre.....	1898	Idem.
305	Eduardo Rossi Sutil.....	19	Mayo.....	1891	27	Octubre.....	1898	Idem.
306	Ramón Orrit Ricart.....	19	Mayo.....	1891	18	Noviembre.....	1898	Idem.
307	Gregorio Fernández del Alamo.....	19	Mayo.....	1891	18	Noviembre.....	1898	Idem.
308	Leopoldo Becerra Barras.....	19	Mayo.....	1891	19	Noviembre.....	1898	Idem.
309	Victoriano Brihuega Brihuega.....	19	Mayo.....	1891	6	Diciembre.....	1898	Idem.
310	Tomás Bruses Flórez.....	19	Mayo.....	1891	3	Enero.....	1899	Idem.
311	Alfredo Sánchez Algaba.....	19	Mayo.....	1891	14	Enero.....	1899	Idem.
312	Alejo García Llana.....	19	Mayo.....	1891	10	Febrero.....	1899	Idem.
313	Andrés Carnota Boga.....	19	Mayo.....	1891	20	Mayo.....	1899	Idem.
314	Francisco Ramos Alvarez.....	21	Mayo.....	1891	20	Mayo.....	1899	Idem.
315	Francisco Reyes Cañet.....	21	Mayo.....	1891	20	Mayo.....	1899	Idem.
316	Antonio Muñoz Fernández.....	9	Mayo.....	1887	26	Junio.....	1899	Idem.
317	Francisco Niela García.....	23	Mayo.....	1891	26	Junio.....	1899	Idem.
318	Manuel Oleica Aliaga.....	26	Mayo.....	1891	26	Junio.....	1899	Idem.
319	Ramón Rey Porto.....	26	Mayo.....	1891	26	Junio.....	1899	Idem.
320	Fernando Fernández Hernández.....	21	Junio.....	1891	20	Julio.....	1899	Idem.
321	Benito Alvarez Alvarez.....	31	Julio.....	1891	20	Julio.....	1899	Idem.
322	Antonio Ríos López.....	27	Agosto.....	1891	19	Septiembre.....	1899	Idem.
323	José María Mallo Lucago.....	3	Septiembre.....	1891	19	Septiembre.....	1899	Idem.
324	Francisco Moro Carrasco.....	25	Septiembre.....	1891	19	Septiembre.....	1899	Idem.
325	Salvador Sabater Ibáñez.....	25	Septiembre.....	1891	19	Septiembre.....	1899	Idem.
326	Juan Taruel Guerrero.....	30	Septiembre.....	1891	29	Septiembre.....	1899	Idem.
327	Francisco Moreno Camacho.....	3	Octubre.....	1891	29	Septiembre.....	1899	Idem.
328	Gregorio Violeta Sumulzo.....	14	Enero.....	1892	17	Octubre.....	1899	Idem.
329	Paulino Monge Díaz.....	23	Marzo.....	1892	6	Noviembre.....	1899	Idem.
330	Ramón Rodríguez García.....	26	Marzo.....	1892	7	Diciembre.....	1899	Idem.
331	José Aparicio Aparicio.....	26	Marzo.....	1892	4	Enero.....	1900	Idem.
332	Vicente Sellés Espasa.....	26	Marzo.....	1892	4	Enero.....	1900	Idem.
333	Juan Navarro Millán.....	26	Marzo.....	1892	10	Enero.....	1900	Idem.
334	José Martínez Mesa.....	26	Marzo.....	1892	22	Enero.....	1900	Idem.
335	Juan Francisco Sáez Daza.....	26	Marzo.....	1892	8	Febrero.....	1900	Idem.
336	Ramón Barroso Pajarón.....	26	Marzo.....	1892	1.	Marzo.....	1900	Idem.
337	Gabriel Cano Mate.....	26	Marzo.....	1892	1.	Marzo.....	1900	Idem.
338	Salvador Ruiz Santaolalla.....	26	Marzo.....	1892	1.	Marzo.....	1900	Idem.
339	Mariano Darrosa Estrada.....	26	Marzo.....	1892	20	Marzo.....	1900	Idem.
340	Ramón Gómez Ramos.....	26	Marzo.....	1892	27	Marzo.....	1900	Idem.
341	Jaima Wilatorrona Juanola.....	26	Marzo.....	1892	5	Abril.....	1900	Idem.
342	José Hurtado Santos.....	26	Marzo.....	1892	5	Abril.....	1900	Idem.
343	Benito Iglesias González.....	26	Marzo.....	1892	10	Mayo.....	1900	Idem.
344	Carlos Vera Rabal.....	26	Marzo.....	1892	18	Mayo.....	1900	Idem.
345	Enrique Martín Amaya.....	26	Marzo.....	1892	18	Mayo.....	1900	Idem.
346	Alfonso Díaz Moreno.....	26	Marzo.....	1892	30	Junio.....	1900	Idem.
347	Hildefonso Lozano Galindo.....	26	Marzo.....	1892	7	Julio.....	1900	Idem.
348	Feribito Casado Azpiricueta.....	26	Marzo.....	1892	13	Agosto.....	1900	Idem.
349	José Fuensalida García.....	26	Marzo.....	1892	23	Agosto.....	1900	Idem.
350	Francisco Peláez López.....	26	Marzo.....	1892	23	Agosto.....	1900	Idem.
351	Guillermo Pardo Sánchez.....	26	Marzo.....	1892	3	Septiembre.....	1900	Idem.
352	Acisclo Moreno Villegas.....	9	Mayo.....	1887	25	Septiembre.....	1900	Idem.
353	Pablo Miñón Sardonil.....	9	Mayo.....	1887	6	Octubre.....	1900	Idem.
354	Quintín Chave del Barrío.....	12	Diciembre.....	1890	15	Octubre.....	1900	Idem.
355	Francisco Lario Corredor.....	28	Abril.....	1891	15	Octubre.....	1900	Idem.
356	Francisco Palau Caizada.....	5	Mayo.....	1891	19	Octubre.....	1900	Idem.
357	Juan Antón Bernaric.....	26	Marzo.....	1892	24	Octubre.....	1900	Idem.
358	Benito Gil Rodríguez.....	26	Marzo.....	1892	12	Noviembre.....	1900	Idem.
359	Juan Fernández Teller.....	26	Marzo.....	1892	12	Noviembre.....	1900	Idem.
360	Lorenzo Quesada Berdejo.....	26	Marzo.....	1892	30	Enero.....	1901	Idem.
361	Pedro García Barrionuevo.....	26	Marzo.....	1892	5	Febrero.....	1901	Idem.
362	Juan Vidón Uriarte.....	29	Mayo.....	1887	6	Abril.....	1901	Idem.
363	Marciano López Díaz.....	11	Abril.....	1887	6	Abril.....	1901	Idem.
364	Filomeno Díaz Varela.....	23	Noviembre.....	1887	6	Abril.....	1901	Idem.
365	Juan Alvarez Malladas.....	26	Marzo.....	1892	22	Abril.....	1901	Idem.
366	José Cuadrado González.....	25	Abril.....	1883	5	Junio.....	1901	Idem.
367	José María Moreno Gómez.....	9	Mayo.....	1887	5	Junio.....	1901	Idem.
368	Francisco Rodríguez Vizcaino.....	26	Marzo.....	1892	5	Junio.....	1901	Idem.
369	Antero Paredes Rodríguez.....	26	Marzo.....	1892	5	Junio.....	1901	Idem.
370	Cándido López Marelo.....	26	Marzo.....	1892	5	Junio.....	1901	Idem.
371	Francisco Prieto Higón.....	26	Marzo.....	1892	5	Junio.....	1901	Idem.
372	Antonio María Pérez Cedrán.....	26	Marzo.....	1892	5	Junio.....	1901	Idem.
373	Francisco Marín López.....	26	Marzo.....	1892	13	Junio.....	1901	Idem.
374	Rafael Roldán Carriles.....	26	Marzo.....	1892	18	Junio.....	1901	Idem.
375	José Roibas Carballido.....	26	Marzo.....	1892	18	Junio.....	1901	Idem.

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	
376	D. Raimundo Gómez Pérez	26	Marzo	1892	25	Septiembre	1901	Examen.
377	Vicente Rodríguez López	26	Marzo	1892	25	Septiembre	1901	Idem.
378	Vicente Rioja Martínez	26	Marzo	1892	25	Septiembre	1901	Idem.
379	Santiago González Palacio	26	Marzo	1892	25	Septiembre	1901	Idem.
380	Evaristo Izquierdo Pastor	26	Marzo	1892	25	Septiembre	1901	Idem.
381	Bonifacio Salvador Calzada	26	Marzo	1892	25	Septiembre	1901	Idem.
382	Francisco Angel López	26	Marzo	1892	15	Octubre	1901	Idem.
383	Darío Sagredo Miguel	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
384	Pedro Entierro Escalada	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
385	Jaime Miguel Conti	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
386	José Algora Miguel	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
387	José Ardís Ramón	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
388	Enrique Molinero Caballero	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
389	Marcos Espinosa de la Llave	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
390	Manuel Sanjurjo Montero	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
391	Félix Mangas Aguado	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
392	José Caballero Caro	26	Marzo	1892	16	Enero	1902	Idem.
393	Francisco Castañer Roig	26	Marzo	1902	16	Enero	1902	Idem.
394	José Hidalgo Alonso	26	Marzo	1902	16	Enero	1902	Idem.
395	Manuel Antón Palacios	26	Marzo	1902	16	Enero	1902	Idem.
396	Miguel Balmonte Gutiérrez	26	Marzo	1902	16	Enero	1902	Idem.
397	Vicente Pastor Alarcón	26	Marzo	1902	16	Enero	1902	Idem.
398	Bernardo Ortega Diego	8	Abril	1902	12	Febrero	1902	Idem.
399	Vital Valle García	8	Abril	1902	12	Febrero	1902	Idem.
400	Gregorio Herranz Brihuega	8	Abril	1902	12	Febrero	1902	Idem.
401	Lucio Fombellida Macho	8	Abril	1902	12	Febrero	1902	Idem.
402	Alfonso Albalá Bonilla	8	Abril	1902	12	Febrero	1902	Idem.
403	Remigio López Gallego	8	Abril	1902	12	Febrero	1902	Idem.
404	Miguel Ramón González Calero	8	Abril	1902	12	Febrero	1902	Idem.
<b>Vigilantes de tercera clase.</b>								
1	D. Pedro Pantoja Flores	25	Enero	1883	25	Enero	1883	Examen.
2	Miguel Viforcós Calvo	9	Abril	1883	9	Abril	1883	Idem.
3	Justo Parra Cristóbal	13	Febrero	1883	13	Febrero	1883	Idem.
4	Juan Casanova Mafu	3	Abril	1883	3	Abril	1883	Idem.
5	Benito Reveredo Fernández	21	Febrero	1887	21	Febrero	1887	Derecho propio.
6	Manuel Santaolalla Deán	26	Febrero	1887	26	Febrero	1887	Idem.
7	Eladio Salvador Martínez	12	Abril	1887	12	Abril	1887	Examen.
8	Victoriano Granado Hernández	12	Mayo	1887	12	Mayo	1887	Idem.
9	Javier Iribarren Jaro	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.
10	Manuel Fernández Fernández	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.
11	León Aparicio Coso	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.
12	Juan Muñoz González	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.
13	Nolasco Bandres Lurdes	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.
14	José Fernández Ruiz	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.
15	José Soane Ortiz	30	Mayo	1887	30	Mayo	1887	Idem.
16	Tomás Cuenda Sáenz	12	Mayo	1887	12	Mayo	1887	Idem.
17	Antonio Mendoza Miranda	11	Abril	1887	11	Abril	1887	Idem.
18	Gabriel Montolín García	9	Mayo	1887	9	Mayo	1887	Idem.
19	Raimundo Valdaliso Martínez	20	Junio	1887	20	Junio	1887	Idem.
20	Juan Castellano Coronado	27	Septiembre	1887	27	Septiembre	1887	Idem.
21	José Orensanz Lagraba	27	Septiembre	1887	27	Septiembre	1887	Idem.
22	Ramón Navarro Feruchet	30	Enero	1888	30	Enero	1888	Idem.
23	Mateo Rojas Hidalgo	5	Abril	1888	5	Abril	1888	Idem.
24	Juan Timoteo Asensio Fuentes	4	Junio	1889	4	Junio	1889	Idem.
25	Juan Codorniu Pastor	27	Mayo	1890	27	Mayo	1890	Derecho propio.
26	Fulgencio Pérez Moreno	27	Junio	1890	27	Junio	1890	Idem.
27	Andrés Murciano Sáez	15	Noviembre	1890	15	Noviembre	1890	Idem.
28	Segundo López Tordable	19	Diciembre	1890	19	Diciembre	1890	Idem.
29	Enrique Paz Gutiérrez	17	Febrero	1891	17	Febrero	1891	Idem.
30	Evaristo García Sánchez	17	Febrero	1891	17	Febrero	1891	Idem.
31	José Rodríguez Fernández	17	Febrero	1891	17	Febrero	1891	Idem.
32	David Alvarez González	17	Febrero	1891	17	Febrero	1891	Idem.
33	Jacinto García Escalona	17	Febrero	1891	17	Febrero	1891	Idem.
34	Eduardo Lozano Ayerbe	14	Abril	1891	14	Abril	1891	Idem.
35	Román Macario Gómez Blázquez	14	Abril	1891	14	Abril	1891	Idem.
36	Juan Udemolinas Trendes	14	Abril	1891	14	Abril	1891	Idem.
37	Justo Navarro Segura	16	Abril	1891	16	Abril	1891	Idem.
38	José Galán Gallego	20	Abril	1891	20	Abril	1891	Idem.
39	Santos Espinosa Díaz	21	Abril	1891	21	Abril	1891	Idem.
40	Rafael Oriola Bonastre	21	Abril	1891	21	Abril	1891	Idem.
41	Enrique Miguel Cruset	21	Abril	1891	21	Abril	1891	Idem.
42	Miguel Vidal Cañío	24	Abril	1891	24	Abril	1891	Idem.
43	Victor Montes Alvarez	24	Abril	1891	24	Abril	1891	Idem.
44	Joaquín Aza Alvarez	24	Abril	1891	24	Abril	1891	Idem.
45	Leandro Toledano Viana	28	Abril	1891	28	Abril	1891	Idem.
46	Fernando Corbi Maqueda	28	Abril	1891	28	Abril	1891	Idem.
47	Ramón Laca Urquiza	28	Abril	1891	28	Abril	1891	Idem.
48	José Lorente Delgado	29	Abril	1891	29	Abril	1891	Idem.
49	José María Lorente González	29	Abril	1891	29	Abril	1891	Idem.
50	José Duque Alcubilla	29	Abril	1891	29	Abril	1891	Idem.
51	Florindo Alonso Incógnito	30	Abril	1891	30	Abril	1891	Idem.
52	Alonso Marín Corbacho	30	Abril	1891	30	Abril	1891	Idem.
53	Avéino Pérez García	30	Abril	1891	30	Abril	1891	Idem.
54	Juan Montejano Carrillo	30	Abril	1891	30	Abril	1891	Idem.
55	José Caballé Colea	4	Mayo	1891	4	Mayo	1891	Idem.
56	Antonio Castillo Grande	4	Mayo	1891	4	Mayo	1891	Idem.
57	Alejo Espejo Calle	4	Mayo	1891	4	Mayo	1891	Idem.
58	Calixto Montes Herrera	4	Mayo	1891	4	Mayo	1891	Idem.
59	Juan Sexto Nogueira	5	Mayo	1891	5	Mayo	1891	Idem.
60	Salvador Campos García	5	Mayo	1891	5	Mayo	1891	Idem.
61	Gaspar García Vallador	5	Mayo	1891	5	Mayo	1891	Idem.
62	Vicente Piquer Noguera	6	Mayo	1891	6	Mayo	1891	Idem.
63	Calixto Amado Escobedo	6	Mayo	1891	6	Mayo	1891	Idem.
64	Joaquín Cabeza González	6	Mayo	1891	6	Mayo	1891	Idem.
65	Ramón Casal Tejido	6	Mayo	1891	6	Mayo	1891	Idem.
66	Salvador Minguéz Fajardo	8	Mayo	1891	8	Mayo	1891	Idem.
67	José Oñax Lucía	8	Mayo	1891	8	Mayo	1891	Idem.
68	Tomás Sabaté Solé	9	Mayo	1891	9	Mayo	1891	Idem.
69	Ramón Varela Vázquez	9	Mayo	1891	9	Mayo	1891	Idem.
70	José Godoy Adames	14	Mayo	1891	14	Mayo	1891	Idem.
71	Amado Aranda Roa	14	Mayo	1891	14	Mayo	1891	Idem.
72	Matías López de Haro	18	Mayo	1891	18	Mayo	1891	Idem.—Eccedente.
73	Juan José Sardiña Silvar	18	Mayo	1891	18	Mayo	1891	Idem.
74	Juan Tortosa Jans	19	Mayo	1891	19	Mayo	1891	Idem.
75	Justo Sanz Abanades	19	Mayo	1891	19	Mayo	1891	Idem.
76	Antonio Ferrer Llovera	20	Mayo	1891	20	Mayo	1891	Idem.
77	Donato Valdés González	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.
78	Francisco Villaverde Ruega	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.
79	José Coll y Brunet	21	Mayo	1891	21	Mayo	1891	Idem.
80	Antonio Jiménez Luque	26	Mayo	1891	26	Mayo	1891	Idem.
81	Fernando Espasa Martínez	26	Mayo	1891	26	Mayo	1891	Idem.
82	José Cubedo Lucas	29	Mayo	1891	29	Mayo	1891	Idem.
83	José María Campos Ríos	6	Junio	1891	6	Junio	1891	Idem.
84	Benito Casado Arce	29	Agosto	1891	29	Agosto	1891	Idem.
85	Luciano Sáez Pelayo	26	Marzo	1892	26	Marzo	1892	Idem.

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Dirección de Hidrografía.

GRUPO 24.—26 DE FEBRERO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberá corregirse los plazos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE  
Archipiélago de las Azores.

Isla San Miguel.

Arreglo de cronómetros en Punta Delgada.

(Avisos aos Navegantes, núm. 1/1. Lisboa, 1902.)

Núm. 102, 1902.—Según aviso del Observatorio Real de Lisboa, se ha establecido en el Observatorio meteorológico de Punta Delgada, en el edificio del Liceo (antiguo convento de Graça), una estación de arreglo de cronómetros, provista de un reloj magistral, arreglado por medio de las señales telegráficas transmitidas por el Observatorio Real de Lisboa.

El estado absoluto de los cronómetros se determinará gratuitamente, á petición de los Capitanes de los buques.

La transmisión de las señales procedentes de Lisboa está autorizada por la Compañía del cable, los lunes y jueves.

Carta núm. 216 de la sección II.

## MAR ROJO

## Arabia.

Rocas al N. de Lohaiya (Loheya).

(Avisos ai Naviganti, núm. 18/20. Génova, 1902.)

Núm. 103, 1902.—El Comandante del crucero italiano *Colombo* informa que en las cercanías N. de Lohaiya (Loheya), existe una roca que emerge 1 m.

Desde el buque, situado al N. 1° E. del castillo de Lohaiya, al S. 40° E. del más S. de los islotes Dahayir y al N. 41° 30' E. de la punta NE. de la isla Hamar, se marcaba esta roca al S. 76° 30' E. á 1/2 milla próximamente.

Esta roca reduce á 2 millas la anchura del canal interior, entre los islotes Dahayir y la costa.

Situación aproximada: 15° 49' 45" N. por 48° 52' 50" E.

Otra roca, que también emerge, se ha encontrado al E. más cerca de la costa.

Al reconocer estas rocas era el momento de la bajamar.

Cartas números 554 A y 644 de la sección IV.

## OCEANO PACÍFICO DEL SUR

## Perú.

Bahía de Supé.—Erección de un faro sobre la punta Fatillos.

(Nachrichten für Seefahrer núm. 5/215. Berlín, 1902.)

Núm. 104, 1902.—Según aviso del Capitán del vapor *Nicarica* se ha construido en la punta Patillos un faro de 26 m. de altura.

En Diciembre de 1901 se ha debido encender en este faro, que es cilíndrico y pintado de blanco, una luz á 90 m. sobre el nivel del mar, con apariencia de un destello cada 30 segundos.

Situación aproximada: 19° 50' S. por 71° 32' W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 28.

Destrucción del faro de Salaverry.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 5/214. Berlín, 1902.)

Núm. 105, 1902.—Según aviso con fecha 15 de Noviembre de 1901 del Capitán del vapor *Nicarica*, el faro de Salaverry fué destruido durante la guerra con Chile.

Desde esta época no se ha encendido la luz.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 28.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas

de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, con-

forme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palma de Mallorca una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

D. Ildefonso Ramón de Mingo y Martín acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Farmacia, expedido por el antiguo Ministerio de Fomento en 31 de Marzo de 1883, por habersele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 7 de Marzo de 1902.—F. Requejo.

D. Julio Pardo y Pardo acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Derecho, que le fué expedido por el Ministerio de Fomento en 3 de Mayo de 1889, por habersele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 7 de Marzo de 1902.—F. Requejo.

**Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.**

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de Solfeo, Violín y demas instrumentos de arco, vacante en el referido Colegio.

Los señores opositores á la mencionada plaza, D. Manuel Sancho Vivas, D. Julio Francés y Rodríguez y D. Gerardo Gómez Veiga, se servirán concurrir el día 31 del corriente mes, á las tres en punto de su tarde, al local del citado Colegio, Paseo de la Castellana, 63, con el fin de dar principio á los ejercicios de oposición.

Es indispensable la presentación del certificado de aptitud legal, según ordena el art. 3.º, letra B, del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto de 1901.

Asimismo son indispensables los programas y Memorias para las enseñanzas objeto de la oposición.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Presidente, T. Bretón.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Aguas.**

Cumplidos los requisitos que se exigieron en Real orden de 22 de Enero último en el expediente incoado por D. Francisco Fernández Lieneres para obtener un aprovechamiento de aguas del río Velillos en término de Pinos Puente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á D. Francisco Fernández Lieneres el aprovechamiento con destino á usos domésticos y riego de 76 hectáreas y 75 áreas de la colonia de Bucor, término de Pinos Puente, de 79 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Velillos por la acequia del cortijo de Baeza, solamente desde 1.º de Octubre de cada año hasta 31 de Mayo del siguiente, con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

2.ª La Administración no será responsable de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal concedido, ya proceda de error ó de cualquier otra causa.

3.ª La concesión se otorga á perpetuidad.

4.ª Caducará la concesión en el caso de que se aprovechen las aguas para usos distintos de los concedidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 159 de la ley de Aguas.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Granada.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Gómez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 8 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara delgada, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 2042—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.**

Ignoriéndose el actual paradero de D. Manuel Rojas Baltanás, Agente ejecutivo que fué de la zona de Rute, por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en esta Delegación de Hacienda al objeto de que le sean notificados los cargos que le resulten en el destino que desempeñó; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que haya tenido efecto su presentación, se le declarará en rebeldía y se harán las notificaciones sucesivas en los estrados de esta oficina.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Delegado de Hacienda, P. S., Felipe Lillo. 2013—M

**Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Córdoba.**

D. Ramón Montilla y Senterre, Presidente del Tribunal gubernativo de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. José Estévez Fernández, cuyo último domicilio fué en la ciudad de Lucena, en la casa núm. 9 de la calle Clavija, piso bajo, y á quien en 31 de Octubre de 1900 se le instruyó expediente de ocultación por ejercer la industria de sastrero sin estar matriculado, por el investigador del arriendo de servicios públicos de esta provincia D. Faustino García Enciso, he acordado que

dicho expediente esté de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal gubernativo por el término de cinco días que determina la regla 4.ª del art. 57 de la instrucción, y alegue lo que estime pertinente á su derecho, haciéndose público, para que llegue á conocimiento del interesado, por medio del presente edicto publicado en la GACETA DE MADRID.

Córdoba 6 de Marzo de 1902.—El Presidente del Tribunal gubernativo, P. S., Felipe Lillo. 2016—M

**Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Toledo.**

En el expediente de defraudación instruido por los Investigadores que fueron de esta provincia, D. José Galán y Don Julián Díaz Ufano, contra D. Toribio Astorga, por ejercer, sin estar debidamente matriculado, las industrias de fabricar de vinos y aguardientes en el pueblo de Villarrubia, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 57, caso 4.º, de la instrucción de 18 de Enero último, ha acordado se ponga de manifiesto por cinco días improrrogables y en la Secretaría de este Tribunal gubernativo el mencionado expediente, para instrucción de los interesados, pudiendo alegar, dentro del término dicho, lo que á su derecho estimen pertinente.

Y desconociéndose el domicilio de los instructores de dicho expediente, Sres. Galán y Ufano, antes nombrados, se les notifica por medio del presente anuncio, y á los efectos reglamentarios la providencia de que queda hecho mérito.

Toledo 2 de Marzo de 1902.—El Secretario, José Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 2045—M

En el expediente de defraudación instruido por los señores D. Alfredo Barbero y D. Toribio Rodríguez, Inspectores que fueron de esta provincia, contra D. Juan Sánchez, por ejercer la industria de especulador en trapos sin estar debidamente matriculado; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, caso 4.º, de la instrucción de 18 de Enero último, como Presidente de este Tribunal gubernativo provincial, he acordado se ponga de manifiesto en la Secretaría del mismo, y por el improrrogable plazo de cinco días, para instrucción de los interesados, el mencionado expediente, pudiendo alegar dentro del término dicho lo que estimen pertinente á su derecho.

Y desconociéndose el domicilio de los antes mencionados Sres. Barbero y Rodríguez, á los efectos reglamentarios se les notifica por medio del presente anuncio la mencionada providencia.

Toledo 2 de Marzo de 1902.—El Secretario, José Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, F. Sobrino. 2046—M

En el expediente de defraudación á la contribución industrial, instruido contra D. Epifanio Rodríguez por ejercicio de la industria de fabricante de vinos y aguardientes sin estar debidamente matriculado, como Presidente de este Tribunal gubernativo provincial, y para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57, caso 4.º, de la instrucción de 18 de Enero último, he acordado se ponga de manifiesto el referido expediente por término de cinco días improrrogables á los interesados en el mismo, dentro de cuyo plazo podrán alegar aquéllos cuanto á su derecho estimen pertinente.

Y desconociéndose el domicilio de los Sres. D. José Galán y D. Julián Díaz Ufano, Investigadores que fueron de esta provincia e instructores del ya mencionado expediente, se les notifica por medio del presente anuncio la citada resolución á los efectos reglamentarios.

Toledo 2 de Marzo de 1902.—El Secretario, José Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 2047—M

En el expediente de defraudación instruido por los señores D. Alfredo Barbero y D. Toribio Rodríguez, Investigadores que fueron de esta provincia, contra D. Manuel Terranova, por ejercer la industria de tratante en trapos sin estar debidamente matriculado, como Presidente de este Tribunal gubernativo provincial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57, caso 4.º, de la instrucción de 18 de Enero último, ha acordado se ponga de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de dicho Tribunal, y por término de cinco días improrrogables, á los interesados en el mismo, para que puedan alegar dentro de dicho plazo lo que á su derecho estimen pertinente.

Y desconociéndose el domicilio de los Sres. Barbero y Rodríguez, á los efectos reglamentarios, se les notifica la providencia mencionada por medio de este anuncio.

Toledo 6 de Marzo de 1902.—El Secretario, José Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Sobrino. 2048—M

En el expediente de defraudación instruido contra D. Segundo González García, por ejercer la industria de tratante en ganado de cerda sin estar debidamente matriculado, formado dicho expediente por los Investigadores que fueron de esta provincia D. Pedro Solórzano y D. Manuel María Meirano; visto lo prevenido en el art. 57, caso 4.º, de la instrucción de 18 de Enero último, el Presidente del Tribunal gubernativo de Hacienda de esta provincia ha acordado se ponga de manifiesto el mencionado expediente por término de cinco días en la Secretaría de dicho Tribunal á los interesados en el mismo para su instrucción, pudiendo alegar durante el plazo marcado cuanto á su derecho estimen pertinente; previniéndoles que el referido plazo empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Y desconociéndose el domicilio de D. Pedro Solórzano, se le notifica la mencionada providencia por medio de la GACETA DE MADRID, á los efectos reglamentarios.

Toledo 7 de Marzo de 1902.—El Secretario, José Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Sobrino. 2049—M

En los expedientes de defraudación instruidos por los señores D. Alfredo Barbero y D. Toribio Rodríguez, Investigadores que fueron de esta provincia, contra los Sres. D. Pedro Romero y D. Amalio Martín, vecinos de Talavera, por ejercer las industrias de almacenista de maderas el primero, y tratante en ganado de cerda el segundo; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57, caso 4.º, de la instrucción de 18 de Enero último, como Presidente de este Tribunal gubernativo

he acordado se ponga de manifiesto en la Secretaría del mismo, y por término de cinco días, para instrucción de los interesados, los expedientes de referencia, contado dicho plazo desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA este anuncio; pudiendo alegar dentro del plazo indicado los interesados lo que á su derecho estimen pertinente.

Y desconociéndose el domicilio de los Sres. Barbero y Rodríguez, se les notifica la providencia mencionada por medio de este anuncio.

Toledo 7 de Marzo de 1902.—El Secretario, José Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 2050—M

**Recaudación de Contribuciones de Zuera.**

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Zuera.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al cuarto trimestre de 1901, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.
338	León Urzarínque .....	2'36
341	Ramón Gollén, herederos.....	3'17
342	José Teguno Urchoaga.....	3'42
343	Josefa Pérez Lorrozal.....	1'59
344	Manuel Conde, su viuda.....	0'78
346	María Navarro.....	0'78
347	Nicasio Navarro.....	1'84
348	Teresa Valenzuela.....	1'31
349	Antonio Bacor Viner.....	2'90
350	Valero Ruer Mostone.....	1'84
351	Ramón Arque Romero.....	4'75
358	Manuel Tomillo Bagues.....	0'78
359	Pascual Manu Manu.....	0'26
361	Ramón Aunada.....	11'88
364	Santiago Fernando.....	4'79
365	Miguel Roche Arque.....	0'52
368	Esteban Almonge.....	17'95
370	Licer Bosque Barrao.....	8'98
371	Licer Aznar Ibáñez.....	23'38
372	María Aznar Cadenas.....	7'12
373	Domingo Bosque.....	0'52
374	Felipe Blasco.....	3'95
375	Juan Beltrán.....	45'24
376	María Bosque Barrao.....	0'52
378	Mariano Casajús.....	4'75
380	Ejecución de Francisco del Soto.....	1'84
381	Fernando Herrera, herederos.....	0'26
384	Prudencio Domeque.....	11'84
387	Costas Audiencia.....	34'58
395	Mateo García Lafuente.....	54'87
396	Nicolás Jiménez.....	1'65
398	Benito Girauta.....	4'22
400	Fernando Herrera.....	1'59
404	Pedro Yanguas y otros.....	12'67
405	Vicente Larranz.....	8'06
408	Mariano Navarro.....	0'26
415	Julián Regatero.....	15'12
419	Martín Laur.....	33'45
108	Miguel Diuta.....	0'53
420	Seminario Sacerdotal.....	0'52

Zuera 6 de Enero de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. 238—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Cascaute.**

De acuerdo con la asamblea de asociados (en esta provincia de Navarra la veintena), por fallecimiento del Médico Cirujano titular para la Beneficencia municipal, se anuncia la provisión de la plaza por tiempo de dos años, con la dotación de 1.000 pesetas en cada uno de ellos por la asistencia de 200 familias pobres, arreglándose además al mismo pliego de condiciones que sirvieron para el anterior contrato, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando en libertad para las iguales con las familias acomodadas, y cuya clientela podrá proporcionar al Facultativo que se nombre una dotación de bastante importancia, atendiendo á que solo existe en la localidad un Médico Cirujano con ejercicio libre.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes documentadas en término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cascaute 10 de Marzo de 1902.—El Presidente, Martín M. de Guelbenzu.—Nicolás Mina. X—600



**Alcaldía constitucional del Espinar.**

No habiendo comparecido el mozo Mariano María Prieto, hijo de Simón y de María, núm. 18 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas del dicho mozo son las siguientes:

Edad diez y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca y color moreno.

España: 9 de Marzo de 1902.—El primer Teniente Alcalde, Gabino García. 2017—M

**Alcaldía constitucional de Ocaña.**

Teniendo necesidad esta Alcaldía de averiguar el paradero ignorado de José Vidal Rubio, padre de Eusebio Vidal García, mozo por este pueblo en el reemplazo del año de 1899, número 52 del sorteo, para que cause los efectos correspondientes en un expediente de quintas; cumpliendo lo mandado en el art. 69 del vigente reglamento se anuncia al público, a fin de que las Autoridades ó personas que supieren el paradero del referido padre lo participen á este Ayuntamiento ó Alcaldía.

Ocaña 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Alfonso Candenás. 2039—M

No habiendo comparecido en el día de ayer ante el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia los mozos de que se hará expresión para revisar las exenciones que tenían alegadas, y los cuales estaban citados, se les convoca por segunda vez para el día 23 del actual, á las once; en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos, según dispone la vigente ley de Reclutamiento.

Ocaña 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Alfonso Candenás.

**Mozos que se citan.**

Enrique Sáiz Villalba, hijo de José y Natalia; núm. 6 del sorteo del año 1899.

Eugenio Murgiondo y Oyasvide, hijo de Vicente y María; número 14 del sorteo del mismo reemplazo. 240—M

**Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.**

D. Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente cito, llamo emplazo á Bartolomé Galej Ruz, hijo de Manuel y Manuela, natural de Bailén y vecino de esta villa, como de treinta y nueve años de edad, de estado casado y profesión panadero, el cual desapareció de esta villa el día 8 de Octubre de 1893, dejando abandonada á su esposa María Sánchez Martínez, para que en el preciso término de quince días, contados desde mañana, se presente en esta Alcaldía á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye á instancia del hijo de aquélla Matías Calero Sánchez, que alega mantener á su madre, casada con marido cuyo paradero se ignora hace más de nueve años.

Por tanto, ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás personas encargadas de la vigilancia de esta provincia, y suplico á las de fuera de ella, que en caso de ser habido den inmediato conocimiento y lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Villanueva de Córdoba 3 de Marzo de 1902.—Cayetano Herruzo. 2051—M

**Tenencia de Alcaldía de Barcelona del distrito segundo.****Sección de Quintas.**

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se hace público que por esta Sección de Quintas se instruye un expediente para justificar el ignorado paradero de Jaime Pedro Martí Vives, hermano del mozo del actual reemplazo Salvador Martí Vives, que hace más de once años que desapareció de la casa paterna, y por la presente se cita y requiere á cuantos puedan dar noticia de su paradero, para que se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Tenencia.

Barcelona 4 de Marzo de 1902.—El Teniente Alcalde, Presidente, Francisco de P. Nebot Canti. 2009—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****AMURRIO**

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de primera instancia del partido de Amurrio.

Hago saber que ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Venancio Mimenza y Arana y de su esposa Doña Juliana Arandia y Aldama, representados en legal forma por el Procurador D. Paulino Arana y Aguirre, se presentó escrito solicitando la declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Aldama y Arandia, vecino que fué de Barambio, en cuyas diligencias recayó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Auto.—En Amurrio, á 5 de Febrero de 1902, el Sr. Don Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de primera instancia de él y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias de jurisdicción voluntaria; y

Vistas las prescripciones legales citadas:

S. S., por ante mí el Escribano, y de conformidad con el

parecer Fiscal, dije: que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Aldama y Arandia, natural y vecino que fué de Barambio, distrito municipal de Lezama, en este partido, cuya resolución judicial habrá de publicarse debidamente en el sitio público de costumbre de mencionado pueblo de Barambio y este Juzgado por medio de edictos, que se insertarán además en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda, transcurridos que sean los seis meses desde su publicación, surtir los debidos efectos legales; y por lo que se refiere á las observaciones del Ministerio fiscal en su dictamen en cuanto á lo de formación del consejo de familia á Petra Arandia y Aldama, madre del Francisco Aldama y Arandia; póngase de modo especial en conocimiento de citada obligación en que se encuentra de llevarlo á efecto, ó en otro caso, que es de la incumbencia, con arreglo á la ley, del Ministerio fiscal, instarlo del Juzgado; y por lo que se refiere al particular de administración de bienes del ausente, instada que sea en tiempo y forma, se resolverá lo más procedente.

Así por este auto lo provee, manda y firma S. S., de que doy fe.—Fermín S. Astiasu.—Ante mí, Andrés Unzueta.»

Y para que, publicándose en referidos periódicos oficiales y sitios públicos de los puntos interesados surta los efectos legales y en virtud de lo mandado en el auto preinserto, formalizo el presente.

Dado en Amurrio á 7 de Febrero de 1901.—Fermín S. Astiasu.—De su orden, ante mí, Andrés de Unzueta. X—595

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Hago saber que ante este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha solicitado por el Procurador D. Paulino de Arana y Aguirre, como apoderado y en nombre de D. Santiago Perea y Aguirre, vecino de Llodio, se le declare heredero ab intestato de sus finadas primas carnales Doña Josefa y Doña Luisa Hernández y Perea, que fallecieron ab intestato en la villa de Bilbao, estando casadas en el acto de su fallecimiento con D. Antonio Buigas y García y D. Esteban Soria y Cercadillo respectivamente, sin haber dejado ascendientes ni descendientes legítimos, siendo, por consiguiente, hoy el pariente colateral más próximo llamado á la sucesión intestada de dichas señoras el referido D. Santiago, cuya sucesión reclama, fundado en las disposiciones del fuero de Vizcaya y su ley 1.ª, tít. 20, vigente en el valle de Llodio, donde radican los bienes hereditarios y donde el heredero y causahabiente vive y vivieron.

En su virtud, he acordado hacer pública por medio del presente la muerte intestada de las referidas Doña Josefa y Doña Luisa á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Álava*; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Amurrio á 10 de Febrero de 1902.—Fermín S. Astiasu.—Por su mandado, ante mí, Andrés de Unzueta y Chastellut. X—593

**CALDAS DE REYES**

D. Manuel Pastrana Echavars, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en el expediente seguido en esta Juzgado sobre declaración de ausencia de Soledad Folgar Diéguez, solicitada por Manuel Folgar García, vecino de San Andrés de César, se dictó el auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«S. S., por ante Escribano, dijo que en vista de los documentos presentados y de la información testifical recibida, á la que en un todo se contrae esta resolución, debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de Soledad Folgar Diéguez, vecina que fué de Moraña, y en su virtud debía nombrar y nombra administrador de sus bienes á D. Manuel Pereira Fresco, pariente de aquélla, facultándole para que en nombre de la ausente intervenga en la partición extrajudicial de los bienes que constituyen la herencia de su padre José Folgar Pereira, luego que transcurran seis meses desde la publicación de esta declaración judicial de ausencia en los periódicos oficiales, á cuyo efecto se expidan al solicitante los testimonios que interesa de la parte dispositiva de este auto. Pase este expediente al Sr. Liquidador del partido para el examen del papel invertido, y de hecho estadístese y archívese.

Lo mandó y firma el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en Caldas de Reyes á 31 de Enero de 1902, de que yo Escribano doy fe.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Manuel Pastrana.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez, en Caldas de Reyes á 8 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ulloa.—Licenciado Manuel Pastrana. X—594

**FIGUERAS**

Por el presente, que se expide en cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. D. Antonio García Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos ab intestato de Doña Antonia Mas y Roger, natural y vecina de esta propia ciudad, en la que falleció con fecha 19 de Octubre de 1901, se anuncia la muerte sin testar de la referida Doña Antonia Mas y Roger, y también que han comparecido reclamando la herencia sus señoras madre y hermana Doña Ignacia Roger y Vidal, viuda de D. Jaime Mas y Quintá, y Doña Enriqueta Mas y Roger, vecinas de la presente; y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que las dos ante citadas señoras á la herencia de la Doña Antonia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el consiguiente perjuicio.

Figueras 8 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio García Gutiérrez.—Juan Coste Lacoste. X—586

**MADRID—AUDIENCIA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de Doña Juana Goñi Roldán, natural de Fuenterrabía, hija de D. Miguel Antonio y Doña Patricia, que falleció en esta Corte el día 8 de Septiembre de 1900, á los cincuenta y seis años de edad, para que las personas que se crean con algún derecho á los bienes que dejó á su defunción, comparezcan ante dicho

Juzgado dentro del término de treinta días, á usar del que se crean asistidos; advirtiéndose que las personas que hoy reclaman la citada herencia lo son sus primos carnales D. Felipe, D. Juan Bautista y Doña Josefa Ignacia Goñi y Garai-cochea; apercibiéndose á aquéllas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—597

**MADRID—CONGRESO**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 1.º del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de Juana Muguero Santa María, natural de Ubani, provincia de Navarra, de cincuenta y un años, soltera, cocinera, que falleció en su domicilio, calle de Serrano, núm. 16, piso cuarto, núm. 2, y se cita y llama por tercera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de aquélla, para que dentro del término de dos meses comparezcan en el referido Juzgado á usar del derecho de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que transcurrido este término sin comparecer se tendrá por vacante la herencia y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 30—P

**MADRID—HOSPICIO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 24 del actual, se anuncia el fallecimiento ab intestato de Doña Dolores Romero Domínguez, ocurrido en esta Corte en la calle del Caballero de Gracia, núm. 2, piso segundo, donde tenía su domicilio el día 3 de Septiembre último, de estado casada con D. Antonio Pastor y Alonso, natural de Sevilla, hija de D. Francisco Romero y Doña Amalia Domínguez, ya difuntos; y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado en forma, con los documentos justificativos, á hacer uso del que les asista, y se hace saber que han promovido la declaración de herederos sus hermanos D. Emilio y D. Salvador Romero y Domínguez, y que existen también sus otros hermanos Doña Matilde, D. Francisco, D. José María y Doña Enriqueta Romero Domínguez.

Madrid 28 de Enero de 1902.—V.º B.º—Lillo.—El actual, P. H., Luis Fazzini. 48—P

D. Nicolás Lillo y Rada, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio N., cuyas demás filiación de desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado procesado, cuyas señas personales son: de unos veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, con barba, y arrastra un poco la pierna, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 20 de Enero de 1902.—V.º B.º—Nicolás Lillo.—El Escribano, Justo Navarro. J—403

D. Nicolás Lillo y Rada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Hidalgo Frau, natural de Santisteban (Pamplona), hijo de Miguel y de Juana, de veintidós años de edad, soltero, sastrero, y que ha tenido su domicilio en la calle del Mediodía Grande, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, rostro bueno, y viste traje de paño oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 31 de Enero de 1902.—Nicolás Lillo.—El Escribano, José M. de Antonio. J—675

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta fecha, se cita á Rosa Rodríguez N., que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral, números 19 y 21, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz.—Por el Escribano Sr. Taracena, J. M. de Antonio. J—1063

**MADRID—INCLUSA**

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa y decano de los de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Luis N., conocido por el Arenero, de unos veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, vecino de esta Corte, con domicilio en el barrio de las Injurias, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que sigue contra el mismo y otros por hurto de un cerdo que cayó muerto en el paseo de las Yserías al ser conducido con otros al Matadero, y

se previene al citado Luis que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

A la vez interesa a las Autoridades y agentes de la policía judicial busquen y detengan al citado Luis en caso de ser habido.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—300

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en autos civiles promovidos en concepto de pobre por D. Ramón Fernández Puig de la Bella Casa, en concepto de tutor dativo de los menores Doña Pilar, Doña María de los Angeles, D. Carlos, Doña María Elena y Doña María del Milagro Iruegas y O'Brien, hijos y herederos del finado D. Pedro Iruegas y Tovar, sobre recibimiento de la herencia de éste á beneficio de inventario, se cita á todos los acreedores del D. Pedro, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que comparezcan el día 3 de Marzo próximo, y hora de las diez, en la calle de Antonio Grilo, núm. 12, piso segundo derecha, á fin de presentar el inventario que ha de practicarse de los bienes dejados á su fallecimiento por el repetido D. Pedro Iruegas, haciéndose presente que no serán admitidos sin que previamente justifiquen, con los documentos de crédito correspondientes, su cualidad de tales acreedores.

Y para que conste é insertar en los periódicos oficiales de esta Corte, con el fin de que se haga público y notorio, expido la presente en Madrid á 30 de Enero de 1902.—V. B.—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 47—P

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en fecha 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que insta el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós, en nombre y representación de D. Antonio Alberdi y Buitrago, vecino de esta Corte, con la Sociedad mercantil regular colectiva, domiciliada en Barcelona, Savall, Ramonet y Compañía, sobre pago de cantidad de pesetas, se emplaza á esta Sociedad para que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca en estos autos, representada en forma; bajo apercibimiento de que si en el expresado término no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á la Sociedad demandada, cuyo actual domicilio se ignora, pongo la presente, que firmo en Madrid á 3 de Febrero de 1902.—V. B.—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras. 60—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 24 de Enero último en expediente sobre declaración de ausencia de D. José Rodríguez y Rodríguez, se llama á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses comparezcan en el referido Juzgado y autos mencionados con los documentos correspondientes que justifiquen el mejor derecho á la administración de los bienes del ausente Sr. Rodríguez que el de la esposa de éste Doña Florencia Arribas, que es quien solicita la administración de los repetidos bienes.

Madrid 22 de Febrero de 1902.—V. B.—El Sr. Juez de primera instancia, Mínguez.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. 50—P

En virtud de providencia dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Atanasio Fernández con D. Gregorio Recio, radicados en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Table with 2 columns: Description of land and buildings, and Price in Pesetas. Includes items like 'Una tierra en el sitio de la Enramada' and 'Otra al Esparragal'.

Término de Mañosa.

5.º Otro solar al sitio de Quijana, con 100 pies, en seis fanegas de tierra; tasada en..... 1.250

Término de Lucillos.

6.º Una viña al sitio de las Angelitas, su cabida una y media fanegas, con 500 cepas; tasada en..... 125

En el pueblo de Cebolla.

7.º Tres partes de la casa sita en Cebolla y su calle del Embudo, núm. 5, de las cuales una linda por Saliente con expresada calle; Mediodía y Poniente con otra parte de mencionada casa, la cual corresponde á Doña Luciana Recio, y Norte con casa de D. Blas Domínguez; cuya parte de casa consta de planta baja y principal, corral, pozo mediero y una bodega; y nada una superficie de 144 metros cuadrados; su valor..... 1.943

8.ª Otras dos partes de la misma casa, que linda por Saliente con expresada calle del Embudo; Mediodía con otra de Doña Victoriana Roda; Poniente con otra de herederos de D. Justo Nagarón, y Norte con la ya expresada parte de la misma casa de Doña Luciana Recio. Constan estas dos partes de planta baja y principal con varias habitaciones, patio y corral, en el primero una cocina y horno de pan, un granero de planta baja y alta, y en el segundo una cuadra grande y otra pequeña; tasada en..... 3.886

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Talavera de la Reina, se ha señalado el día 23 de Marzo próximo, y hora de las catorce; haciéndose presente uno para tomar parte en el remate deberán los licitadores comparecer previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 émbargo del valor total de todas las fincas, ó el que correspondiere al valor de cada una si los postores hiciesen proposiciones por separado también á cada una, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en su totalidad ó por cada una, según se ofrezca, pero siempre se dará la preferencia al que lo haga por las ocho fincas de que se trata; y por último, que los títulos de propiedad, consistentes en una certificación expedida por el Registrador de la propiedad, con la cual deberán los indicados licitadores conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, estarán de manifiesto con los autos en la Escribanía del actuario para el que los desee ver.

Madrid 7 de Febrero de 1902.—V. B.—Tomás Mínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 31—P

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del actual en diligencias civiles promovidas por D. Ramón Fernández Puig de la Bella Casa, como tutor de los hijos y herederos del difunto D. Pedro Iruegas, sobre recibimiento de herencia á beneficio de inventario, se cita á los acreedores del causante Iruegas, para que el día 5 de Abril próximo, á las diez, comparezcan, si les conviene, en la calle de Antonio Grilo, número 12, segundo derecha, con el fin de presentar el inventario de los bienes dejados por aquel finado, debiendo verificarlo con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste é insertar en los periódicos oficiales, mediante á ignorarse quiénes tengan derecho á reclamarlo, además de los que ya constan en autos, expido la presente en Madrid á 3 de Marzo de 1902.—V. B.—El Juez de primera instancia, Mínguez.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 51—P

MAHON

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido mediante providencia de 16 del corriente, dictada á instancia de D. Gabriel Bals y Flaquer en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por éste promovidos contra D. Miguel Sintés Pons y otros cinco, por medio de la presente emplazo á D. Lorenzo Pons y Clar, ausente de esta isla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de este partido y Escribanía de D. Juan Trémol en los referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 21 de Enero de 1902.—Por mi compañero Sr. Trémol, Licenciado Jaime Allés. 54—P

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy, dada á solicitud del Procurador D. Diego Jover y Canellas, en representación de Doña Mariana Salord y Oleo, vecina de Ciudadela, en los autos que penden ante este Juzgado y actuación del que refrenda, sobre declaración de herederos legales ab intestato de D. Rafael Oleo y Salord, se anuncia la muerte sin testar del D. Rafael Oleo y Salord, hijo de D. Francisco y de Doña Mariana, natural y vecino que fué de Ciudadela, soltero, la cual ocurrió en dicha ciudad de Ciudadela el día 20 de Diciembre próximo pasado, y que reclaman su herencia su referida madre Doña Mariana Salord y Oleo y sus hermanos germanos Doña Juana, Doña Angela, D. José, Doña Ana y D. Juan Oleo y Salord; y en su consecuencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 19 de Febrero de 1902.—Francisco Buisen.—Ante mí, Licenciado Juan Trémol. X—589

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona y Miguel Heredia Carmona, conocidos por los hijos del Topo, vecinos de Almuñécar, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta cárcel nacional á responder de los cargos que les resultan en causa sobre hurto de un jumento á Antonio Miguel Bustos Alabarus; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 9 de Enero de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, Ricardo Martínez. J—203

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros Orando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente se hace saber á D. Bartolomé Ferragut y Mas, D. Antonio María Colom y á la señora viuda é hijas de Humber, ó sus sucesores y causa habientes, caso de haber estos fallecido, que ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito se presentó escrito de demanda sobre la pobreza de los hermanos germanos Juan, Andrés, Isabel y Angela Moyá y Pascual, con citación de aquéllos y del Sr. Abogado del Estado, y con providencia de 16 del actual queda acordado emplazar á dichos Ferragut, Colom, viuda é hijas de Humber, sucesores ó causa habientes de éstos, por medio de edictos, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el presente, comparezcan en el expediente indicado á contestar la demanda de pobreza expresada.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma á los repetidos D. Antonio María Colom, D. Bartolomé Ferragut y Mas, á la señora viuda é hijas de Humber ó sus sucesores y causa habientes, caso de haber éstos fallecido, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 18 de Enero de 1902.—Pedro Armenteros Orando.—Ante mí, Sebastián Gazá. 66—P

SAN FERNANDO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de hoy, dictada ante mí en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Antonio Rodríguez y Díaz, á nombre de

Doña María del Carmen Martínez y Martínez y de D. Manuel Ramos y Martínez, por su concepto de tutor del menor Don Fermín Martínez y Martínez, contra los herederos y sucesores de Doña Antonia Martínez y Rodríguez, sobre que se declaren hijos naturales de ésta á los recurrentes, se confiere traslado de la demanda nuevamente á los referidos herederos y sucesores, citándoles y emplazándoles por medio de la presente para que dentro del término de diez días improrrogables, á contar desde el siguiente hábil al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibidos de que transcurrido este segundo llamamiento, á instancia del actor serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido la presente en San Fernando á 1.º de Marzo de 1902.—El Escribano, Francisco Sánchez Cutes. 73—P

TORRIJOS

D. Román Neira Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por sustracción de dos bastones de una expedición de mercancías, facturada en la Central de coches de la línea de Madrid á Cáceres y Portugal, sita en Toledo, con destino á Talavera de la Reina, en 20 de Agosto último, por un sujeto desconocido, que dijo llamarse D. Benito Sierra, y á nombre del mismo se consignó la indicada expedición como remitente y destinatario, cuya referida expedición tuvo salida de dicha Central el día 21 de dicho mes, he acordado se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, citando al mencionado D. Benito Sierra para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en aquéllos, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 30 de Diciembre de 1901.—Ramón Neira.—Por su mandado, Bernabé Bajo. J—10153

UTRERA

D. Ildefonso Riarola y Giráldez, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Dolores Humanes Sánchez, de veintiséis años, soltera, natural de Sevilla, hija de José y de Dolores, planchadora, de estatura baja, ojos pardos, pelo castaño, vecina de Alcalá de Guadaíra, residente en Sevilla, calle del Barco, taller de plancha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto; prevenida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura de la referida Dolores Humanes, y conseguida, la remitan á disposición de este Juzgado.

Utrera 2 de Enero de 1902.—Ildefonso Riarola.—El Escribano, Felipe Rojas. J—68

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende sumario por muerte de un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de las señas que á continuación se expresan, que apareció muerto en la madrugada del 31 de Diciembre último, á consecuencia de haber sido arrollado por el tren en las proximidades de la estación férrea de Cardenas, término de Almuradiel, en cuyo sumario he acordado se cite por medio del presente á los que se crean parientes del interfecto, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; prevenidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Señas y ropas del interfecto.

Representaba tener como de veinte á veinticinco años de edad, color moreno, pelo negro, barba corta; vestía chaqueta azul, pantalón de paca á cuadros, chaleco de color y camisa, faja negra, calzoncillos también de color, pañuelo encañado al cuello, alpargatas viejas blancas, y gorra negra de visera.

Dado en Valdepeñas á 3 de Enero de 1902.—Juan Saval. De su orden, Carlos Rodríguez. J—69

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Escobar Requejo, vecino que ha sido de Valladolid, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y á dos ó tres individuos desconocidos, y también de ignorado paradero, y cuyos sujetos vendieron el día 30 de Noviembre último cobre de una caldera, sustraído en el almacén que los Sres. Ferrer y Compañía tienen en la villa de Cabezón, de este partido, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que instruyo por hurto de cobre; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 4 de Enero de 1902.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez. J—71

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy dictada en la demanda ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Isidro Sáenz de Santa María, en nombre de D. Cándido Angulo é Ibáñez de Garayo, sobre extinción de un préstamo, contra los herederos, causa habientes de D. Melchor Díaz de Antoñana, y en atención á ignorarse su paradero y quiénes sean, se emplaza á los expresados herederos del finado D. Melchor Díaz de Antoñana por medio de la presente, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alava, comparezcan en dichos autos personándose en forma; con prevención de que si no lo verificaren les parará el perjuicio á que hubiere lugar por derecho.

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados y su inserción en dichos periódicos oficiales, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, y sellada con el del Juzgado, en Vitoria á 15 de Febrero de 1902.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Jiménez.—Ante mí, Faustino Gutiérrez.

X—590

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Huero de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que mediante testamento otorgado con fecha 7 de Julio de 1885 ante el Notario de esta ciudad D. Roque Logroño y Torres, por los cónyuges D. Cristóbal Juárez Floriá y Doña Manuela Sanz y Claramonte, después de hacer varias disposiciones, declararon que todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, que tenían en el pueblo de Codo, así como también un cerrado en el término de Belchite, y su partida de Algeciras, ó sea la Viñaza; tres tablas de olivar en el mismo término, al otro lado del camino frente al cerrado, que componían un cahiz de tierra aproximadamente; tres cahices y dos hanegas de tierra en el regadío término de Belchite partidas Cerrada de la Musada y Val de Martegil, que se componen de cinco campos, tres huertos de forraje, partidas de San Roque y la Fuente de la Parroquia, también del término de Belchite; un campo en la Huerta de Belchite, partida del Pezo hondo, de seis hanegas de tierra, y un horno de pan cocer, con la casa que le está unida, núm. 52, sita en la calle Mayor, de Belchite, las dejaban á la persona que cuando ocurriese el fallecimiento del último de los testadores estuviese al frente de ellas, encargado por ellos de percibir las rentas y de todo lo demás inherente á la administración; y si entonces no hubiere ninguna persona encargada, las dejaban á la última que hubiere habido, pero con la obligación de entregar anualmente la cuarta parte de los productos íntegros de todas las fincas, sin deducir las contribuciones ni otro gasto por cultivo ni ningún concepto, al Cura párroco que lo es y por tiempo será de Belchite, y al Síndico del Ayuntamiento de Codo, los cuales entregarán íntegra dicha cuarta parte de productos á su hermana Gregoria Sanz y Claramonte, y cuando ocurra el fallecimiento de la citada Gregoria Sanz, dicha cuarta parte de productos será distribuida en una sola vez y en las épocas de invierno de cada año por los mismos Cura párroco y Síndico á los pobres de ambos sexos de los pueblos de Belchite y Codo, haciendo la distribución en cada uno de dichos pueblos del producto de las fincas, sitas en sus términos; pero si intentase el Gobierno incautarse de las expresadas fincas, desde aquel momento quedaban facultados el Cura párroco de Belchite, el Síndico del Ayuntamiento de Codo y la persona en quien por haber sido su representante ó administrador hubieren recaído, para proceder á la venta de todas ellas, que verificarían en subasta pública extrajudicial ó privadamente, y de su precio de venta, la persona que por haber sido su administrador ó representante, ó sus herederos, las hayan poseído con la obligación de entregar la cuarta parte de sus productos íntegros, retendría para sí la mitad de dicho precio, y el resto lo invertirían en la compra de títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 ú otros valores análogos, cuyos intereses percibirían el Cura y Síndico indicados, y distribuirían en el tiempo y forma dichos entre los pobres de Belchite y Codo.

D. Cristóbal Juárez Floriá falleció bajo el testamento indicado, hallándose casado con la Doña Manuela Sanz, de sesenta y siete años de edad, natural de Belchite, en esta capital, con fecha 11 de Agosto de 1892, y su viuda, la referida Doña Manuela Sanz y Claramonte, otorgó un codicilo ante el propio Notario D. Roque Logroño en 19 de Marzo de 1894, haciendo relación del testamento antes indicado y del fallecimiento de su esposo en la fecha referida, en cuya época estaba encargado de la administración de aquellas fincas Don Alejandro Benedicto, el cual falleció después que su esposo, y, en su defecto, encargó la codicilante de la administración á su hijo D. Manuel Benedicto y Ortiz, mediante poder que le otorgó el día 11 de Enero anterior ante el mismo Notario, y hacía presente que las fincas radicantes en Belchite y Codo que dejaban á los fines que expresa el testamento eran consorciales, y como quiera que con motivo de la muerte de su marido, y después la de D. Alejandro Benedicto, encargado de su administración, podría dar lugar á dudas acerca de si el entonces actual Administrador, ó el que lo fuere á su muerte, tendrá el derecho que le concedieron en la totalidad de las fincas ó sólo en la mitad de su pertenencia, y también podrían suscitarse las mismas dudas por parte de los herederos si se interpretaba con excesivo rigor la cláusula del testamento, en la que decían: «las dejamos á la persona que cuando ocurra el fallecimiento del último estuviere al frente de ellas encargada por nosotros de percibir las rentas y de todo lo demás inherente á la administración», puesto que habiendo fallecido su marido y la persona que encargaron los dos, no podrá tener lugar ya el nombramiento en la forma que expresa el testamento, y al efecto de evitar interpretaciones contrarias á su voluntad, declaró que quisieron que si el encargado de la administración falleciese después que uno de ambos testadores, sus herederos adquirieran el derecho á la mitad de las fincas pertenecientes al fallecido, y en este concepto, los herederos de D. Alejandro Benedicto adquirieron el derecho que concedieron á su causante en la mitad de las fincas que eran de su marido; mas esto, no obstante, y como pudiera hacerse oposición, bien por parte de los herederos, ó de la persona encargada, á evitar esto tendía el referido testamento, que otorgaba en la forma siguiente:

Primero. La persona que haya de estar encargada de la administración de las fincas, á las que la llamamos á suceder, con las obligaciones que le imponemos, estará designada por medio de poder, facultándole para la administración en general de las fincas, tanto rústicas como urbanas en los términos de Belchite y Codo.

Segundo. Si la oposición se hiciese por los herederos ó algunos de ellos (consigan ó no su pretensión), al que ó á los que tal oposición hicieren, le separo ó los separo de mi herencia, y la parte de éste que les hubiere ó le hubiere correspondido, pasará á formar parte de los bienes que mi esposo y yo dejamos á los fines que expresa el testamento en su artículo séptimo, párrafo cuarto, que empieza con las palabras «Todas las fincas, tanto rústicas como urbanas», y con las mismas obligaciones que le imponemos en dicho testamento.

Tercero. Si la oposición fuere por la persona encargada de la administración (consiga ó no su pretensión), también le privo y separo de dichas fincas, quedando desde luego sin efecto desde entonces mi disposición en cuanto á la mitad que en ellas me pertenece, cuya mitad recaerá en los herederos de D. Alejandro Benedicto, exceptuando á su hijo Manuel Benedicto, si fuere éste quien tal oposición hiciere.

En todo lo demás dejó subsistente el precalendado testamento, que quiero se observe en todas sus partes en cuanto no se oponga al presente testamento.

Con fecha 28 de Septiembre de 1897 otorgó Doña Manuela Sanz y Claramonte, ante el Notario Sr. Logroño, una escritura de poder á favor de D. Julián Juárez y Labuena, casado,

mayor de edad, vecino de Belchite, para que en su nombre, y ejercitando sus derechos y acciones, administre, rija y gobierne todas las fincas, tanto rústicas como urbanas que la mandante poseía como propias y por herencia de su marido en los términos de Belchite y Codo, arrendándolas por el tiempo, precio y condiciones que bien le parecieren; despida ó desahucie unos arrendatarios, colonos ó inquilinos y elija otros de nuevo; perciba sus rentas ó productos y ejecute los demás actos propios de la administración que le confiaba, revocando además en todas sus partes, y dejando desde entonces sin ningún valor ni efecto el poder que en 14 de Enero de 1894 otorgó á D. Manuel Benedicto y Ortiz, vecino de Belchite, confiriéndole las mismas facultades que concedía á su nuevo apoderado D. Julián Juárez Labuena.

Doña Manuela Sanz y Claramonte, natural de Castel de Cabra (Teruel), de ochenta y siete años, y siendo viuda de D. Cristóbal Juárez, falleció en esta ciudad el día 28 de Marzo del pasado año; y en su consecuencia, el Procurador de este Colegio D. Julio López, en nombre y representación de D. Julián Juárez Labuena, vecino de Belchite, viudo, cerrajero, de sesenta y un años de edad, compareció ante el Juzgado, promoviendo las diligencias del juicio universal á que se refiere el tit. 11, libro 2.º, de la ley de Enjuiciamiento civil, y fundado en el poder antes referido y la revocación del que antes lo tenía á su favor, y que fué notificada en forma á D. Manuel Benedicto, y en que se halló el Sr. Juárez en posesión no interrumpida de tal apoderamiento hasta el día de la muerte de Doña Manuela Sanz, pretendió que, previa la tramitación oportuna y mediante la definitiva sentencia, se declarase al D. Julián Juárez Labuena con derecho á los bienes de Codo y Belchite que se mencionan en la cláusula séptima, párrafo cuarto, del testamento de mancomún referido, adjudicándolos, por tanto, en propiedad y pleno dominio.

Admitida por este Juzgado la demanda formulada, fueron llamados por dos veces, mediante edictos que se insertaron en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel, y fijaron en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, Belchite, Codo y Castel de Cabra, los que se creyesen con derecho á los bienes de que se trata, para que compareciesen á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finado el término concedido en los edictos mencionados sin que haya comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes de referencia, por virtud de lo solicitado por la parte actora y lo que dispone el art. 1.112 de la expresada ley civil procesal vigente, he acordado por providencia de hoy hacer un tercero y último llamamiento mediante el presente, que tendrá la misma publicidad que los anteriores, llamando igualmente á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata en el aludido expediente, para que comparezcan á deducirlo en el mismo término de dos meses; apercibiéndoles que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1902.—Francisco Huero.—Da su orden, Romualdo Paraíso. X—598

NOTICIAS OFICIALES

La Vasco Madrileña.

Compañía anónima.

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para junta general extraordinaria, que se celebrará el martes 18 de los corrientes, á las tres de la tarde, en Madrid, oficinas de la Compañía, Ventura de la Vega, 1, segundo derecha, á fin de tratar de la modificación de estatutos y aprobación de gestiones que interesan á la Compañía sobre nuevos proyectos.

Los accionistas que quieran ser representados por no poder acudir, deberán dar su representación á otro accionista por carta dirigida al Sr. Presidente, según el art. 24 de los estatutos.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—El Consejero Secretario, Ignacio Fernández López. X—596

Credit Lyonnais.

Agencia de Madrid.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 1.989, de pesetas 2.500, Deuda interior 4 por 100, de fecha 4 de Mayo de 1900, extendido á nombre de D. Antonio Queuille Rodie, de Torrejón de Velasco, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues transcurrido dicho plazo, el referido establecimiento expedirá duplicado del resguardo,

anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad,

Madrid 11 de Marzo de 1902.—El Director, L. Collado. X—587

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 1.025, de pesetas 7.400, Deuda exterior 4 por 100, de fecha 16 de Mayo de 1899, extendido á nombre de D. Carlos A. Albessard, de Salamanca, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues transcurrido dicho plazo, el referido establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad,

Madrid 11 de Marzo de 1902.—El Director, L. Collado. X—588

Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 de los estatutos sociales, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Bailén, 3, principal.

A este fin se recuerda á los señores accionistas el contenido del art. 14 de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales.

Los libros y balances se hallan de manifiesto en estas oficinas desde el día de la fecha hasta el de la celebración de la junta.

Bilbao 10 de Marzo de 1902.—Por la Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, el Director Gerente, Marín. X—591

Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 21 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle Gardoqui, 11, entresuelo.

El orden del día será el deliberar sobre lo que preceptúa el párrafo cuarto del art. 25 de los estatutos.

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores accionistas con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la junta.

Tendrán derecho de asistencia todos los socios que depositen en el Banco de Vizcaya (Bilbao) 10 ó más acciones con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Bilbao 10 de Marzo de 1902.—El Director Gerente, Ramón de Madariaga. X—592

El Ladrillo-Piedra.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle del Marqués de Cubas, núm. 10.

Para tener derecho de asistencia á dicha junta es preciso atenderse á lo preceptuado en el art. 28 de los estatutos.

Conforme á lo prevenido en el art. 30 de los mismos, en los diez días que precedan á la junta general ordinaria, estarán á disposición de los señores accionistas que hayan probado su derecho de asistencia, los libros y cuentas de la Sociedad.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Enrique María Repulés y Vargas. X—599

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 16.817, expedido por esta sucursal en 14 de Febrero de 1900 á favor de D. Tomás Uruñuela y García, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 14 de Marzo de 1902.—El Secretario, Antoliano Obanos. X—601

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Marzo de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Temperatura, Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum temperature (14.8) and minimum (4.9).

Datos meteorológicos del día 12 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TEMPERATURA, EN LAS 24 HORAS, ESTADOS del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Bilbao

Table of financial data for Bilbao, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 77 02. Londres: 4 por 100 exterior, 00 00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84'75-84'76 34'80 34'82 34'77-84'70. París, á la vista, beneficio, 38'40 38'50-38'60 38'35-38'30 38'25. Idem cantidades pequeñas, 00 00.

ANUNCIO

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL.

Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.

Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Leandro, Arzobispo de Sevilla, y San Macedonio. Cuarenta horas en la capilla del Cristo de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 90 de abono.—Turno 3.º par.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La moza de cántaro.—La reja. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas y Los piropos.—El flechazo y El himeneo.—La elocuencia del silencio.—La rebotica. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La balada de la luz.—El dúo de «La Africana».—El bateo.—La manta zamorana. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Beneficio de Doña Joaquina Pino.—¿Quo vadis?—Las caramellas.—El tirador de palomas.—El sombrero de plumas. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.—La boda. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Los zangolotinos.—La señora capitana.—Lohengrin.—La trapería.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Lists various public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 11, Día 12. Lists various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing various financial transactions and their amounts.

Bolsa de Barcelona. Table listing financial data for Barcelona, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.